

LAS ELECCIONES DE 1821, PRIMER ENSAYO DE COMPETICIÓN DE “PARTIDOS” EN EL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL ESPAÑOL¹

THE 1821 ELECTIONS: FIRST ATTEMPT OF COMPETITION AMONG POLITICAL PARTIES IN SPANISH LIBERAL CONSTITUTIONALISM

Francisco Carantoña Álvarez
Universidad de León

SUMARIO: I. EL INEVITABLE CAMINO HACIA EL NACIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.- II. EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL.- III. LA “CAMPAÑA” Y EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES.- 3.1. La campaña electoral y la crisis política.- 3.2. El desarrollo de las elecciones.- IV. LAS CORTES DE 1822.- V. BIBLIOGRAFÍA

Resumen: En 1821 se celebraron en España las primeras elecciones en las que unas Cortes constitucionales sucederían a otras, la única ocasión con la Constitución de 1812 vigente, y será también la primera vez en que los liberales acudan a ellas divididos en varias tendencias, que anunciaban la aparición de los modernos partidos políticos. Denominados así por la historiografía e incluso en la época, aunque el término “partido” era considerado peyorativo, su forma de organización eran las sociedades más o menos secretas, que no agrupaban a todos los políticos, no eran homogéneas ni tampoco disciplinadas. El pluralismo era mayor de lo que indica la tradicional división entre “moderados” y “exaltados”, términos poco precisos e incluso engañosos. La campaña electoral estuvo condicionada por una tensa situación política y por las propias características de los “partidos” enfrentados, otra peculiaridad es que, algo excepcional en la España anterior a 1931, las perdió el gobierno. La victoria exaltada no fue tan clara como suele considerarse ni la mayoría parlamentaria tan radical como quiso verla la historiografía conservadora.

Abstract: The elections held in Spain in 1821 were the first ones that led to the transition from one constitutional parliament to another, and the sole ones under the rule of the 1812 Constitution. For the first time, the liberals go into an election split in various tendencies, representing the forerunners of modern political parties. Even though this is the denomination used in historiography – and the one used at the time-, the term ‘party’ had a negative connotation: their structure was more or less that of secret societies, and they were neither homogeneous nor disciplined. Heterogeneity was bigger than that meant by the traditional opposition between ‘moderates’ and ‘radicals’, labels the meaning of

¹ Este trabajo se ha realizado dentro del proyecto de investigación HAR 2016-75954-P, «Las monarquías en la Europa meridional (siglos XIX y XX). Culturas y prácticas de la realeza», financiado por el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del Gobierno de España.

which is either not very precise or simply confusing. The electoral campaign was marked by a high pitched political situation and the peculiarities of the competing parties. That the party in office lost is another circumstance that added to the exceptional nature of the 1821 elections. The victory of the radicals was neither as neat as it is usually considered nor the members of Parliament supporting the Government as extremist as conservative historiographers have represented them to be.

Palabras clave: Monarquía Constitucional, Trienio Liberal, elecciones, partidos políticos, masones, comuneros.

Key Words: Constitutional monarchy, Liberal Triennium, elections, political parties, Masons, *Comuneros*.

I. EL INEVITABLE CAMINO HACIA EL NACIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Las celebradas en 1821 fueron las terceras elecciones parlamentarias de la historia de España, pero ofrecen una diferencia notable con las anteriores: la división del liberalismo. No existían todavía partidos políticos en sentido estricto, pero sí corrientes diferenciadas, relativamente organizadas y deseosas de obtener la mayoría, que las acercan a un proceso de competición partidista.

En 1810 –lo tomo como referencia, aunque la mayoría de los diputados fueron elegidos entre ese año y 1811 y se votó hasta 1813–, el sistema, también indirecto, fue diferente² y, si bien pudo existir la confrontación ideológica en algunas circunscripciones –sobre todo a partir de 1811–, lo principal fue que los candidatos tuviesen prestigio o influencia personal y la consideración de patriotas. Las elecciones de 1813 ya se realizaron conforme al sistema dispuesto en la Constitución, pero, en un contexto de ofensiva política absolutista, el enfrentamiento estuvo entre serviles y liberales. En cuanto a las celebradas en 1820, la principal preocupación de los liberales era que no se repitiese lo sucedido en 1813, se volcaron en conseguir que los elegidos fuesen constitucionales y no hay noticia de que apareciesen rivalidades ideológicas entre ellos.

Cuando, en octubre de 1821, comienzan las votaciones en el largo procedimiento indirecto de elección de los diputados ha transcurrido un intenso año y medio desde el restablecimiento del sistema constitucional y el liberalismo se ha dividido en dos grandes corrientes, conocidas ya en la época como “moderados” y “exaltados”. Son términos que, como “serviles”, se utilizan por los rivales con carácter peyorativo, de forma más clara en el caso del atribuido a la izquierda. En la polémica periodística y partidista surgen otros apelativos más claramente insultantes, como “pasteleros” o incluso “serviles” para los moderados y “jacobinos”, “gorros” o “anarquistas” para los exaltados. La historiografía suele denominar “doceañistas” a los primeros, aunque entre ellos se encuentre buena

² Se exigía para poder votar ser “vecino con casa abierta”, en vez de simplemente “ciudadano vecindado y residente”; incluía el sorteo en el procedimiento en la última instancia; para ser elegido diputado, en vez de residente, era necesario ser natural de la provincia y eligieron diputados las juntas superiores provinciales y las ciudades con voto en Cortes, lo que desaparecería con la entrada en vigor de la Constitución.

parte de los “afrancesados”, y “veinteañistas” a los segundos. Todas estas denominaciones tienen el problema de ser simplificadoras y, cuando se generalizan, dificultan la comprensión de los debates políticos y la evolución de los acontecimientos. Como no se trata de partidos políticos³, no existe una organización estable ni, por tanto, afiliación de militantes y disciplina. Eso permite que muchos personajes expresen con relativa frecuencia opiniones contradictorias con su supuesta adscripción política y que haya bastantes diputados que voten en unas ocasiones propuestas apoyadas mayoritariamente por una tendencia y en otras las que sostiene la contraria, también que, debido a ello, la historiografía los vincule indistintamente a una o a otra.

La aparición de diversas tendencias políticas era inevitable en un sistema representativo que garantizase la libertad de expresión, aunque en teoría nadie la buscara. Había sucedido en el Reino Unido, en EEUU, en la Francia revolucionaria y en la del régimen de la carta. Lo explican tanto las diferencias sociales –no tenían los mismos intereses los aristócratas, la burguesía, la pequeña burguesía o las clases populares, aunque eso no determine necesariamente la inclinación ideológica personal– como la recepción de las ideas políticas de la época, la influencia de las tradicionales o la formación de quienes se van a dedicar a la actividad pública, procediesen o no de la administración del antiguo régimen. No es el momento de profundizar en el surgimiento de las dos grandes tendencias del liberalismo en España, en las que se vislumbra desde el siglo XVIII la doble y contradictoria influencia de los modelos británico y revolucionario francés, mediatizada por la fortaleza de las ideas tradicionales. Sí cabe recordar que la Constitución de 1812 transforma el francés de 1791 con un historicismo que no es solo una argucia de los liberales y con el peculiar, pero inevitable, tratamiento que recibe en ella la religión; también que ya entonces existía una corriente anglófila, aunque fuese minoritaria, y que la opción de un sistema con parlamento bicameral y soberanía o amplio poder real se manifiesta en algunas conspiraciones liberales del sexenio absolutista como alternativa al restablecimiento del texto aprobado en Cádiz⁴.

³ El primer liberalismo español rechazaba los partidos políticos como un elemento divisor de la sociedad, que debilitaría a la nación y a los partidarios de la Constitución. El término se utilizaba con carácter peyorativo, por eso durante la Guerra de la Independencia solo se reconocía la existencia de un partido “servil”, se hablaría después del “afrancesado”, pero al comienzo del Trienio todavía se negaba que el liberal fuese un partido y aún más que el liberalismo pudiese dividirse en varios. Habrá que esperar a 1822 para que comience a reconocerse su existencia e incluso su utilidad, aunque no de forma generalizada. Ignacio Fernández Sarasola, “*Los partidos políticos en el pensamiento español (1783-1855)*”, Historia Constitucional, n° 1, 2000, pp. 97-163. Véase también Javier Fernández Sebastián y Gorka Martín Arranz, “Partido”, en Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Alianza Editorial, Madrid, 2002, pp. 501-512, y Roberto Luis Blanco Valdés, *Los partidos políticos*, Tecnos, Madrid, 1990.

⁴ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “*El debate sobre el sistema británico de gobierno en España durante el primer tercio del siglo XIX*”, en José María Iñurrategui y José María Portillo (eds.), *Constitución en España, orígenes y destinos*, CEPC, Madrid, 1998, pp. 79-108., y *La monarquía doceañista (1810-1837)*, Marcial Pons, Madrid, 2013. Ignacio Fernández Sarasola, *Los primeros parlamentos modernos en España (1780-1823)*, CEPC, Madrid, 2010. Claude Morange, *Una conspiración fallida y una Constitución nonnata (1819)*, CEPC, Madrid, 2006. Clara Álvarez Alonso, “*Las bases constitucionales del moderantismo español, El Fuero Real de España*”, en Ignacio Fernández Sarasola (ed.), *Constituciones en la sombra. Proyectos constitucionales españoles (1809-1823)*, In Itinere-CEPC, Oviedo, 2014, pp. 453-500.

En la primavera de 1820 hubo un momento de unión liberal en torno a la restablecida Constitución que, como es bien conocido, comenzó a resquebrajarse en el verano con la polémica sobre la disolución del llamado “ejército de la isla”, se agravó con la destitución y confinamiento de Riego y, aunque conoció una tregua en otoño, tras la crisis provocada por la aprobación de la ley de monacales y el asunto de Carvajal, se reavivó en 1821, después de la destitución del gobierno “doceañista”. Surgió así la separación entre exaltados y moderados, no tan nítida como a veces indica la historiografía y llena de matices, como veremos, entre otras cosas porque, como se ha dicho, no eran partidos organizados⁵.

Se ha comparado con frecuencia a las sociedades patrióticas, que surgieron de forma espontánea tras el triunfo liberal, con los clubs de la revolución francesa, pero ni tuvieron su continuidad ni se extendieron por el país –su carácter es local– ni, por lo tanto, poseyeron la cohesión y la capacidad de influencia que, por ejemplo, consiguieron los jacobinos franceses, que sí se acercaron a las características de un verdadero partido político, aunque tampoco fuese un movimiento homogéneo⁶. Serán una de las formas de organización política prepartidaria, sobre todo en las grandes ciudades porque en la mayoría solía haber una sola que agrupaba a todos los liberales. Quizá hubieran evolucionado y tendido a federarse de no haber sido prohibidas en octubre de 1820, pero se quedaron en instrumentos de participación ciudadana y de politización popular de carácter limitado, aunque su papel fuese importante en algunos momentos, sobre todo en Madrid y Barcelona y en los acontecimientos de determinadas provincias⁷.

Otra cosa sucede con las sociedades más o menos secretas, que sí tuvieron dimensión nacional y en las que se puede considerar que había una verdadera

⁵ Comellas sostiene que “los exaltados nos ofrecen un cuadro de manifestaciones, una personalidad colectiva, de clara homogeneidad”, e incluye entre ellos no solo a masones y a comuneros, sino también a anilleros como Calatrava. El de este último es un caso paradigmático de lo equívoco que puede ser atribuir a moderados o a exaltados determinadas decisiones y adscribir alegremente a los políticos de la época a esas corrientes del liberalismo. Calatrava, por ejemplo, votó en octubre de 1820 con los moderados a favor de la prohibición de las sociedades patrióticas y en diciembre de 1821 fue uno de los artífices de la moción “exaltada” contra el gobierno de Feliú y Bardají, tan exaltada que la apoyaron Toreno y Sierra Pambley, entre otros conspicuos moderados. Antonio Quiroga, otro “exaltado” para Comellas, votó también a favor de la supresión de las sociedades patrióticas. ¿Argüelles es moderado en 1820 como ministro de la Gobernación y radical en 1823 cuando defiende la destitución temporal del rey? No digamos Canga Argüelles, que sería “moderado doceañista” por haber formado parte del primer gobierno del Trienio, pero se comporta como un “exaltado” desde que sale de él. La realidad es más compleja y, como se verá, si algo no fueron ni moderados ni exaltados es grupos homogéneos. José Luis Comellas, *El Trienio Constitucional*, Rialp, Madrid, 1963, pp. 166-167. Artola también define como exaltados a Quiroga y Calatrava. Miguel Artola, *La España de Fernando VII*, Espasa Calpe, Madrid, 1976, p. 678. En cambio, para Alberto Gil Novales los masones son moderados, incluso considera “anilleros” a exaltados como San Miguel. Sobre Calatrava véase: Pedro J. Ramírez, *La desventura de la libertad. José María Calatrava y la caída del régimen constitucional en 1823*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2014.

⁶ Irene Castells Oliván, “La Revolución Francesa: jacobinos y jacobinismo”, en Lluís Roura i Aulinas e Irene Castells Oliván (eds.), *Revolución y democracia. El jacobinismo europeo*, Ediciones del Orto, Madrid, 1995, pp. 1-40.

⁷ La actuación de las “tertulias”, que sobrevivieron hasta el restablecimiento de las sociedades en noviembre de 1822, estuvo controlada por los jefes políticos y fue limitada, aunque en momentos de crisis cobrasen fuerza en algunas localidades. Alberto Gil Novales, *Las Sociedades Patrióticas*, Tecnos, Madrid, 1975.

afiliación y voluntad incluso de controlar el gobierno, pero tampoco llegaron a tener disciplina y sus características limitaban su acción política pública. Debido a su condición y a la represión que sufrieron desde 1823, es escasa la documentación directa que se conserva de ellas, pero todos los testimonios contemporáneos coinciden en que se extendieron e incrementaron el número de afiliados durante el Trienio. La más influyente, que ya había jugado un papel muy relevante en la preparación del pronunciamiento que inició la revolución, habría sido la masonería, pero Ferrer Benimeli solo da por confirmadas cuatro logias, una en Madrid –Los Amigos Reunidos de la Virtud, vinculada al Gran Oriente de Francia–, dos en Cádiz y una en Ávila. Según este autor, no habría existido el Gran Oriente Español del que habla Alcalá Galiano que, en su opinión, aunque afirma haber sido masón, utilizaría con impropiedad los términos masónicos⁸. Es posible que eso se deba a que la masonería española de la época siguió un camino particular, distinto a la francesa o la británica, es lo que opina el marqués de Miraflores: “Sociedad secreta, hija de la conocida por este nombre en Europa, pero de distinta índole, pues que no ciñéndose a su objeto puramente filantrópico, era propiamente político, por manera, que en vez de ser insignificante, cual acontece en Francia e Inglaterra, fue, en la época que nos ocupa, uno de los elementos más activos de la revolución, y que no puede olvidarse si se han de medir los sucesos por las causas que los produjeron”⁹. En cualquier caso, tuviese el carácter que tuviese, parece indudable que buena parte de los liberales se afiliaron a la masonería, pero también que eso no supuso uniformidad ideológica ni, menos aún, disciplina de voto en las Cortes.

Masones fueron buena parte de los moderados, pero también la mayoría de los exaltados. Alcalá Galiano relata que, en septiembre de 1820, tras la primera destitución de Riego y el debate de *las páginas*: “proscribimos a nuestros compañeros [moderados gubernamentales] lanzándolos de nuestro lado como apóstatas y casi como traidores. El conde de Toreno, Yandiola, Torres, Zumalacárregui; varios diputados de Galicia, que habían sido algunos de ellos de la Junta revolucionaria de aquella provincia, quedaron comprendidos en esta dura condena”¹⁰. O sea que entonces se produciría el dominio de la organización masónica por parte de los exaltados, aunque junto a ella existía en aquella época otra logia en Madrid, llamada La Templanza, de tendencia moderada y a la que pertenecerían los ministros Agustín Argüelles, Cayetano Valdés y Gil de la Cuadra¹¹. En noviembre, después la crisis provocada por el nombramiento irregular del general Carvajal, la masonería volvió a admitir a los expulsados en septiembre, salvo a Toreno y a Yandiola. No era homogénea la masonería y no lo

⁸ José A. Ferrer Benimeli, *Masonería española contemporánea*, Vol. 1, Siglo XXI, Madrid, 1980, pp. 140-147, e “*Implantación de logias y distribución geográfico-histórica de la masonería española*”, en José A. Ferrer Benimeli (coord.), *La masonería en la España del siglo XIX*, vol. 1, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1987, pp. 57-216.

⁹ Miraflores (Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de), *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España, desde el año 1820 hasta 1823*, Oficina de Ricardo Taylor, Londres, 1834, p. 54.

¹⁰ Antonio Alcalá Galiano, *Memorias de Don Antonio Alcalá Galiano publicadas por su hijo*, Tomo II, Imprenta de Enrique Rubiños, Madrid, 1886, p. 132.

¹¹ Antonio Alcalá Galiano, *Memorias*, *op. cit.*, pp. 132 y 169.

sería nunca, aunque en 1822 la controlasen los exaltados y desde ella al gobierno de San Miguel¹².

En el otoño de 1821 surgió otra influyente asociación, aunque más elitista y, por tanto, con menos afiliados, la Sociedad Constitucional, a la que pertenecería el gobierno de Martínez de la Rosa, el primero de 1822. Integrada mayoritariamente por liberales moderados, los exaltados la considerarían el paradigma de la reacción, también parte de la historiografía, aunque es igualmente necesario introducir matices con respecto a ella. Dificilmente se la puede definir como secreta porque publicó su reglamento, los nombres de sus directivos y la lista de los primeros afiliados¹³. Tenía abierta una sede en Madrid, con un salón en el que los socios podían leer los periódicos y charlar, un poco al estilo de un club inglés, y era conocida como “del anillo” por el que llevarían sus integrantes, a los que se llamaba “anilleros”. La presidió inicialmente el poeta y dramaturgo Manuel José Quintana, al que le sucedió el príncipe de Anglona, grande de España y consejero de estado. Parece que comenzó a formarse en octubre, aunque celebró su primera asamblea el 30 de noviembre. Se extendió por varias provincias¹⁴ y a ella pertenecieron ministros, diputados y cargos de la administración, además de destacados intelectuales como el propio Quintana o Felipe Bauzá y personajes con prestigio como el exregente y presidente de la junta gallega de 1820 Pedro Agar. Muchos de sus miembros eran masones y si bien contaba con conspicuos moderados, como Martínez de la Rosa, Toreno, García Herreros, Sierra Pambley, Yandiola o Garelli, otros, como Calatrava y Palarea, suelen ser considerados exaltados, este último sería también destacado comunero¹⁵.

¹² Antonio Alcalá Galiano, *Memorias*, *op. cit.*, pp. 158-159, sobre el gobierno San Miguel, pp. 169 y 331. Miraflores, *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España*, *op. cit.*, p. 156; Sebastián Miñano, *Examen crítico, de las revoluciones de España de 1820 a 1823 y de 1836*, Librería de Delaunay, París, 1837, pp. 130-131.

¹³ *Reglamento de la Sociedad Constitucional*, Imprenta de don José del Collado, Madrid, 1821. Otra prueba de que no se trataba de una sociedad secreta es la carta que siete socios –Miguel Martel, Manuel López Cepero, Agustín de Arrieta, Juan Blasco Negrillo, José Antonio Pouzoa, José María Calatrava y Luis de Landáburu y Villanueva– publicaron, firmada con sus nombres y apellidos, el 30 de mayo de 1822 en *El Espectador* para responder a los ataques que la entidad había recibido de *La Tercerola*, *El Tribuno* y *Nuevo Diario de Madrid*, que habían copiado unas cartas, publicadas por *El Chismoso* de Murcia, en las que se la acusaba lo que habitualmente harían los exaltados zurriaguistas: alianzas con los afrancesados, odio a la Constitución, deseo de establecer la segunda cámara, deseo de entronizar el despotismo... El texto comienza: “Los infrascriptos individuos de la reunión que con el título de Sociedad Constitucional, y con el debido conocimiento de la autoridad competente tiene sus juntas sin misterios ni disfraces en la calle de las Infantas de esta corte...” *El Espectador*, nº 411, 30 de mayo de 1822, p. 190.

¹⁴ En Barcelona se constituyó en febrero de 1822, con características similares a las de Madrid, y tenía su sede en el Palacio de la Virreina, donde se estableció un gabinete de lectura, se vinculó a ella buena parte de las autoridades civiles y militares y controlaba el *Diario de la ciudad de Barcelona*. Jordi Roca Vernet, *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors*, Pagès Editors, Lleida, 2011, pp. 298-307.

¹⁵ Una amplia relación de miembros fundadores en *Reglamento*, *op. cit.* En esa lista no figura Agustín Argüelles, sino un Juan Argüelles, aunque Dérozier y otros autores suelen considerar que formó parte de ella; Gil Novales también afirma que se le unió Evaristo San Miguel “en secreto”, pero no cita la fuente, su hermano Juan Nepomuceno, diputado moderado en las Cortes de 1820, sí aparece como socio fundador. Albert Dérozier, *L’histoire de la sociedad del Anillo de Oro*, *Annales Littéraires de l’Université de Besançon*, Vol. 72, Société d’édition “Les Belles Letres”, París, 1965. Alberto Gil Novales, *Diccionario Biográfico de España (1808-1833)*, Fundación Mapfre,

El muy conservador marqués de Miraflores, que apreciaba su creación para “contener los progresos de la Anarquía”, destaca que se formó “determinándose que no tuviese nada de secreta, ni se imitase a estas [las sociedades secretas] en signos, formalidades ni otra cosa alguna, antes bien dando conocimiento a la Autoridad Civil, tomar el carácter de literaria, sin abandonar por eso el objeto primario que produjo la idea de su reunión”. Al contrario que Dérozier y los zurriaguistas, este autor la considera poco eficaz, en parte porque un sector de sus miembros “transigía cuando menos con las malas doctrinas” o “estaban en el fondo lejos del medio justo” y porque no llegó a publicar un periódico para difundir sus ideas¹⁶. Se le atribuía ser la principal defensora de una reforma de la Constitución para establecer una cámara alta aristocrática y reforzar el poder del monarca, aunque la mayoría de sus miembros no lo sostuvieron públicamente, tampoco sus textos divulgados, era una propuesta muy poco popular, y, como señala Alcalá Galiano, no todos los anilleros eran partidarios de ella¹⁷. La discutida actuación del ministerio en julio de 1822, durante la sublevación de la guardia real, desprestigió a la sociedad, aunque no desapareció. Dérozier documenta actividades suyas en agosto¹⁸.

De la masonería surgió también una potente organización situada políticamente a su izquierda, la Confederación de los Caballeros Comuneros, creada, al parecer, en enero de 1821¹⁹. Sus fundadores consideraban a la masonería demasiado moderada, entre ellos estaban el vanidoso y políticamente voluble general Francisco Ballesteros, primer comendador en 1821-1822, José María Torrijos, Juan Romero Alpuente y José Manuel Regato, un turbio personaje que quizá fuese ya entonces agente de Fernando VII. Los comuneros defenderán el mantenimiento de la Constitución de 1812, las libertades, incluidas la de reunión y asociación, el derecho del pueblo a participar en la actividad política y a controlar a sus gobernantes y la firmeza frente a la reacción. Se la puede considerar una corriente democrática. El número de afiliados debió ser

Madrid, 2010, vol. I, p. 1078; *El Trienio Liberal*, Siglo XXI, Madrid, 1980, p. 54. El 19 de marzo de 1822 la sociedad conmemoró el aniversario de la proclamación de la Constitución de 1812, el discurso del príncipe de Anglona, publicado en un folleto, elogiaba al “sagrado código” y la obra de las Cortes y finalizaba: “Esta Sociedad que se honra contando entre sus individuos un crecido número de los que en la memorables Cortes extraordinarias de 1810 formaron el proyecto de nuestra Constitución, y en la que todos los socios hacen profesión de amarla y observarla con particular esmero, se halla por la naturaleza de su instituto en mayor obligación de contribuir a su consolidación, comunicando a los demás ciudadanos sus sentimientos, difundiendo las luces y valiéndose de cuantos medios le sugiera su celo para tan noble y digno objeto”. *Discurso pronunciado por el Príncipe de Anglona, presidente de la sociedad Constitucional, celebrando el restablecimiento de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA de esta Monarquía en el día 19 de marzo de 1822*, Imprenta de D. León Amarita, Madrid, 1822.

¹⁶ Miraflores, *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España*, op. cit., pp. 118-119. Esta es también la opinión de Regato, que cree que su mayor peligro residía en que sembraba “entre la gente juiciosa y más acomodada” la idea de que era posible un sistema constitucional que combinase lo popular de la constitución de Cádiz con la autoridad real. Pedro Pegenaute, *Trayectoria y testimonio de José Manuel del Regato*, Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1978, p. 201.

¹⁷ Antonio Alcalá Galiano, *Memorias*, op. cit., p. 279.

¹⁸ Albert Dérozier, *L’histoire de la sociedad del Anillo de Oro*, op. cit., pp. 41-44.

¹⁹ Marta Ruiz Jiménez, *El liberalismo exaltado. La confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*, Fundamentos, Madrid, 2007, pp. 20-21.

importante, aunque es difícil que se acercase a los 60.000 o 100.000 que dan algunas fuentes. En octubre de 1822, tras el fracasado golpe de julio y ante la creciente amenaza de intervención de la Santa Alianza, la mayoría girará en sentido radical y atacará con dureza al gobierno de San Miguel, mientras una minoría será partidaria de buscar la unidad con los masones “exaltados” que lo controlaban. El fracaso de los intentos de unidad con la masonería y las maniobras del rey para destituir al ministerio y quedarse en Madrid, a pesar de la inminente invasión francesa, conducirán a la escisión de este grupo conciliador el 23 de febrero de 1823. Lo encabezaba Juan Palarea, que había sustituido a Ballesteros como comendador, incluía a 15 diputados de las Cortes, la mayoría de los afiliados a esta organización que tenían escaño en ellas, y constituiría la Asamblea de Comuneros Españoles Constitucionales²⁰.

La división debilitó a la comunería y al conjunto de los liberales en un momento crucial, el 20 de marzo saldrían el rey, el gobierno y las Cortes de Madrid hacia Sevilla, el 7 de abril cruzaron las tropas francesas la frontera española. La actuación del sector teóricamente radical o revolucionario de los comuneros en esos críticos momentos es confusa y sus contactos con el rey, que llegó a otorgarles el gobierno, cuando menos ingenuos²¹, si es que no se trató de una manipulación de Regato²². Es cierto que Romero Alpuente tiene razón al

²⁰ *Diario Constitucional de Palma*, nº 85, 26 de marzo de 1823, p. 2, publica el manifiesto y las firmas. Miraflores, *Documentos a los que se hace referencia en los Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España*, Oficina de Ricardo Taylor, Londres, 1834, Tomo II, pp. 215-238, incluye el manifiesto y otros documentos. Marta Ruiz Jiménez, *El liberalismo exaltado*, *op. cit.*, pp. 22-23.

²¹ “Quizá Flórez Estrada creyó de buena fe que todavía era posible negociar con los franceses para evitar la invasión. Con intenciones más confusas, otros como el camaleónico Bertrán de Lis pudieron pensar lo mismo. El rey, sin embargo, parece que no discurría por este camino. Con la misma intensidad odiaba a los masones del Gobierno de San Miguel y a los comuneros de Flórez Estrada, de modo que la sustitución de unos por otros era una más de sus maniobras para dividir a los constitucionales y evitar su salida de Madrid”. Emilio La Parra, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Tusquets, Barcelona, 2018, p. 438.

²² Regato, que estaba en contacto con personas del entorno del rey, afirma que dio una importante cantidad de dinero a José Joaquín Mora para que la prensa comunera siguiese atacando al gobierno masón. Pedro Pegenaute, *Trayectoria y testimonio de José Manuel del Regato*, *op. cit.*, pp. 253-255. Lo cierto es que en aquella época circularon panfletos claramente realistas, pero que aprovechaban el apoyo de los comuneros de Romero Alpuente y Regato a Fernando VII. Uno de ellos, de 24 páginas, titulado *Vida y milagros, muerte, entierro y honras de todos los ministerios que habido en España desde que resucitó la Constitución en el año 1820* y firmado por “un amante de su Patria, Religión y Rey”, comienza aclarando que no pretende atacar a todos los masones, sino a los que en España se conoce como *Masones Colorados*, a los que equipara con los jacobinos franceses. El texto parece escrito por un servil ilustrado, no solo critica a los masones exaltados, sino también a afrancesados y anilleros y elogia la “gloriosa jornada del 7 de julio”. En ella, “lo cierto es, que vencieron los liberales; y que si entre ellos había algunos hombres que no pertenecían a ningún partido, no dejaba de haber muchos Masones, y muchísimos más Comuneros; pero mientras estos francos y desinteresados se congratulaban con la memoria del bien que creían haber hecho a su patria, los otros dobles y ambiciosos trabajaban cual fatuos abejorros, para comerse el panal que no habían labrado”. Es decir, que los masones lograron presionar al rey y quedarse con el gobierno. Critica después las decisiones del gobierno de San Miguel y de la Cortes con relación al congreso de Verona y la amenaza de las potencias, defiende el derecho del rey a cambiar el gobierno y que era preferible que este y las Cortes permaneciesen en Madrid a que se trasladasen a Sevilla y termina con unas maldiciones que, a pesar de lo que había dicho antes, parecen rotundamente serviles: “perjurios traidores no procurasteis sino la ruina de nuestra patria: ella era nuestro ídolo y la demolisteis; la religión nuestro dios porque es su verdadero Autor, y la profanasteis: el Rey, el objeto de nuestro aprecio, y lo ultrajasteis: Patria,

criticar la política de nombramientos militares de los masones, pero el comunero “revolucionario” Ballesteros fue el mayor de los traidores y sus contradictorios intentos de exculparlo no resultan convincentes; en cambio, el para algunos “contrarrevolucionario” Palarea sí luchó contra los invasores²³.

Esas eran las principales organizaciones, pero solo agrupaban a parte de los liberales, eran bastantes incluso los diputados que no pertenecían a ninguna de ellas, sucede más todavía en cargos locales y provinciales, y en todas había sectores que se inclinaban a acercarse a los rivales más cercanos. Como indicaba al principio, moderados y exaltados eran corrientes ideológicas heterogéneas y solo parcialmente organizadas²⁴. Se podría intentar más precisión a la hora de definir las y distinguir entre cuatro grandes tendencias, no estancas y siempre sin olvidar que fueron bastantes los personajes que evolucionaron políticamente en esos tres intensos años. Así, aparece un liberalismo conservador que acepta la Constitución de 1812 porque es mejor que el absolutismo, aunque preferiría un sistema más parecido al francés o al británico y, cuando lo crea posible, intentará establecerlo; más al centro, un liberalismo moderado “doceañista”, identificado con la Constitución de 1812, pero que vería con buenos ojos que se implantase el filtro censitario para la elección de diputados y consideraba que la participación política debía desarrollarse solo mediante la votación en las elecciones y los debates limitarse a la prensa y el parlamento; en la izquierda, un liberalismo avanzado, defensor de los derechos de reunión y asociación, pero reacio a rupturas revolucionarias radicales y dispuesto a buscar la unidad o, al menos, los pactos con los doceañistas y, por último, un liberalismo democrático más radical, que pretende dar un mayor protagonismo al pueblo como controlador e incluso orientador de las decisiones institucionales, representado por la comunería y los escasos carbonarios.

Religión y Rey, fueron siempre la esperanza de nuestros votos[...] piérdase pues hasta vuestra memoria, y vivan eternamente la Patria, la Religión, y el Rey, para los buenos españoles”. El texto fue publicado en Madrid en abril o mayo de 1823 –más bien en este último mes porque parece que se da la llegada de los franceses por inminente–, en la imprenta de Rita Ribas, cuando las instituciones se habían trasladado a Sevilla, los franceses estaban en España y la ciudad bajo el mando del conde de La Bisbal. ¿Qué sentido tenía el elogio a los comuneros, los supuestos liberales “revolucionarios”, en un panfleto destinado a criticar a los liberales y exaltar al rey? ¿Por qué el autor aparentaba liberalismo? Parece parte de una propaganda intoxicadora que intentaría debilitar un posible deseo popular de resistencia contra los invasores y aprovecharía para ello la disidencia comunera.

²³ Aunque lo considera un traidor –difícilmente podría definirlo de otro modo–, parece querer decir que si el gobierno le hubiese dado el mando que deseaba hubiera combatido a los franceses. Juan Romero Alpuente, *Historia de la revolución de España en los años 1820 a 1823, o sea, explicación de las causas por las que se perdió la libertad constitucional*, publicada en Juan Romero Alpuente, *Historia de la revolución española y otros escritos*, edición a cargo de Alberto Gil Novales, vol. II, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, pp. 324-330.

²⁴ “Pero no olvidemos tampoco que la galaxia de los moderados fue multifacética. Hubo en aquellos momentos otros muchos moderados (Martínez de la Rosa, Toreno, o los “anilleros”) que siguieron su propia trayectoria, a veces muy distante de la de los redactores de *El Censor*. Hablar de moderantismo en general es, pues, una simplificación engañosa. De todas formas, en esa prehistoria de los partidos, no se trataba, ni podía tratarse, de un grupo estructurado, y menos aún de un partido, en el sentido moderno de la palabra”. Claude Morange, *En los orígenes del moderantismo decimonónico. El Censor (1820-1822): promotores, doctrina e índice*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019, p. 15.

En la primera corriente estarían los afrancesados o exjosefinos, como con más precisión prefiere llamarlos Morange²⁵, –Sebastián Miñano, Javier de Burgos, Alberto Lista, José Gómez Hermosilla–, muy influyentes gracias a sus periódicos *La Miscelánea*, *El Imparcial* y *El Censor*, a los que, como bien ha señalado el citado autor, no se puede considerar serviles, sino liberales conservadores, muy cercanos a la elitista ilustración dieciochesca, que consideraban que la revolución habría finalizado con el restablecimiento de la Constitución y ahora tocaba reformar con mesura y gobernar en orden y tranquilidad. Apegados a la experiencia francesa, temían tanto o más al “populacho” y al radicalismo jacobino que al absolutismo²⁶. Próximos ideológicamente a ellos, aunque no necesariamente en el ámbito personal, estarían realistas templados, dispuestos a aceptar las nuevas instituciones si se respetaba al rey y se imponían el orden y la moderación, y la derecha liberal, en buena parte anillera, de Feliú, Garelli, Toreno o Martínez de la Rosa, favorable a la reforma constitucional, aunque no lo defendiese en público²⁷.

Entre los doceañistas, que podríamos situar más al centro, destaca Agustín Argüelles, de quien dice Alcalá Galiano, y creo que en este caso con acierto, que “seguía adorando su obra de la Constitución de 1812, y tan opuesto a mudar algo esencial en ella, cuanto podía serlo de las doctrinas revolucionarias más extremadas”²⁸. En la misma tendencia se podría incluir a Muñoz Torrero o Sierra Pambley e incluso a los más cercanos a un centroizquierda como Calatrava, Yandiola o Canga Argüelles, aunque este último no fuese anillero y en 1822 probablemente sería más acertado definirlo como exaltado²⁹.

En el liberalismo de tendencia democrática estarían, por un lado, los masones comúnmente llamados exaltados, como San Miguel, Fernández Gasco, Alcalá Galiano, Istúriz o Riego, más dispuestos a acercarse a los doceañistas, como de hecho hicieron en 1822-1823, y, por otro, los comuneros, con sus dos tendencias, una de ellas, como se ha indicado, conciliadora.

²⁵ Claude Morange, *En los orígenes del moderantismo decimonónico*, op. cit., p. 460.

²⁶ Claude Morange, “Presentación” a Sebastián Miñano, *Sátiras y panfletos del Trienio Constitucional (1820-1823)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994, pp. 70-74. Tampoco todos los afrancesados pensaban lo mismo y sus ideas evolucionaron a lo largo del Trienio, Claude Morange, *En los orígenes del moderantismo decimonónico*, op. cit., p. 455.

²⁷ Este, en 1822, negociaba con el embajador francés la posibilidad de modificar la Constitución para introducir la cámara alta y reforzar el poder del rey. Sophie Bustos, “Francia y la cuestión española, el golpe de Estado del 7 de julio de 1822”, *Ayer*, n° 110, 2018, pp. 179-202, esp. 188.

²⁸ Antonio Alcalá Galiano, *Memorias*, op. cit., p. 364. Eso se desprende también de lo que dice el propio Argüelles en su obrita sobre el Trienio. Agustín Argüelles, *De 1820 a 1824. Reseña histórica por...*, Imprenta de T. Fortanet, Madrid, 1864, pp. 70-74.

²⁹ Algo parecido piensa Ignacio Fernández Sarasola, que considera que se puede distinguir a un grupo “moderado-progresista”, identificado con principios de la Constitución como la soberanía nacional o la concepción preestatal de los derechos, en el que incluye a Argüelles, Calatrava e incluso a Martínez Marina. Ignacio Fernández Sarasola, *Poder y libertad: Los orígenes de la responsabilidad del Ejecutivo en España (1808-1825)*, CEPC, Madrid, 2001, p. 517.

En cualquier caso, es necesario insistir en que no hay disciplina entre sus miembros en las Cortes³⁰. En los comportamientos en momentos clave influyen, además de las ideas o las afiliaciones, afinidades y enemistades personales. En la separación entre doceañistas y exaltados suele aducirse que existe un factor generacional, es solo parcialmente cierto. Es verdad que muchos exaltados eran más jóvenes, no habían jugado un papel importante en la etapa liberal anterior y sí en el levantamiento de 1820, como señala Alcalá Galiano, pero también es cierto que otros, como Flórez Estrada, Romero Alpuente, Calvo Rozas o Moreno Guerra, eran de la misma edad o mayores que los doceañistas y habían participado en actividades políticas o escrito en periódicos en aquella época, aunque no hubiesen sido diputados. Probablemente en muchos casos influyó más la experiencia personal que la edad.

Desde el punto de vista ideológico, las tendencias moderadas buscaban lo que podría definirse como una transición pactada del antiguo régimen al sistema liberal, que evitase en lo posible el enfrentamiento con los estamentos privilegiados, respetase como sagrada la propiedad privada y conservase el orden público. El pueblo debería jugar un papel de comparsa, no de protagonista, debía hablar mediante el voto y, después, respetar la ley y obedecer a los gobernantes. Entre ellas aparecen diferencias sobre la necesidad y la urgencia de modificar la Constitución para otorgar más poder al rey y crear una cámara alta no elegida, el ritmo de las reformas y las concesiones que debían hacerse al monarca, la nobleza y las élites del viejo sistema³¹. Aunque no lo sean necesariamente sus líderes políticos, serían las opciones más claramente burguesas o favorables a los intereses de la burguesía y de los terratenientes, aristócratas o no. De todas formas, no puede olvidarse que las principales reformas destinadas a poner fin al antiguo régimen –desde la del clero regular y la desamortización a la supresión de la Inquisición, el fin de los mayorazgos o la ley de señoríos– fueron realizadas por la junta provisional, que restableció la legislación de Cádiz, las Cortes moderadas de 1820-1821 y el gobierno doceañista³². Evidentemente, no se sostiene la opinión de Dérozier de que “el partido liberal moderado gobernaba en realidad de la misma manera que el partido reaccionario, salvo en lo que concierne a su

³⁰ Según Alcalá Galiano, en las Cortes de 1822 parte de los exaltados solía votar con los ministeriales que apoyaban a Martínez de la Rosa, otros variaban el voto según las circunstancias y solo un tercio se mantenía como núcleo firme. Antonio Alcalá Galiano, *Memorias, op. cit.*, p. 280.

³¹ Según Agustín Argüelles, en el Trienio, incluso en 1822, eran muy pocos los liberales partidarios de modificar la constitución y la mayoría de los que lo veían conveniente consideraban que se debía hacer en el momento establecido por ella y siguiendo el procedimiento constitucional, así: “La diferencia entre los que se llamaban exaltados y moderados en las Cortes no estaba en los principios constitutivos del orden establecido, sino en la elección de los medios para sostenerle”. Agustín Argüelles, *De 1820 a 1824, op. cit.*, p. 85.

³² La reforma de la ley de señoríos fue más controvertida, en 1821 el núcleo duro de los moderados (Toreno, Martínez de la Rosa, Garelli, Espiga, Clemencín, Cano Manuel) votó en contra del artículo segundo, el que establecía que los señores debían presentar los títulos, pero fueron muchos los diputados de esta corriente que votaron a favor, incluidos los futuros anilleros Ramonet, Fernández Golfín y López Cepero, de otra forma no se hubiese aprobado por 85 votos contra 67. En 1822 la mayoría favorable fue más clara, 88 frente a 49, pero los moderados, incluidos Argüelles y Cayetano Valdés, lo hicieron en contra; Canga Argüelles, que, aunque doceañista, no puede ser considerado moderado, votó a favor. *DSC*, 24 de abril de 1821, pp. 1256-1257, y 3 de mayo de 1822, pp. 1148-1149.

anticlericalismo”³³. Es cierto que el sector más conservador, especialmente algunos exjosefinos, se acercará progresivamente a los serviles, pero el moderantismo era coherentemente liberal, otra cosa es que no fuese demócrata. Los derechos de reunión y expresión sufrieron con ellos restricciones, pero cualquier comparación con lo que sucedió durante las etapas absolutistas carece de relación con la realidad.

Los exaltados representaban a las clases medias y populares, sobre todo urbanas, y por eso defendían rotundamente la soberanía nacional, el parlamento unicameral y el sufragio universal masculino que establecía la Constitución de 1812. Como se ha indicado, son también defensores de los derechos de reunión y asociación y de la plena libertad de expresión. Para ellos, el enemigo al que se debe temer y combatir es la reacción, no el pueblo. Tienen mayor sensibilidad social, aparecen en sus textos y discursos críticas a los ricos y los terratenientes, aunque tampoco ofrecen como grupo, ni siquiera los comuneros, un programa social revolucionario.

Estas corrientes se expresaban por medio de la prensa, especialmente la de Madrid, ciudad en la que se publicaban más periódicos y tenían mayor difusión nacional. Esta será la principal fuente de información sobre la “campana” electoral. Ya se ha mencionado a los principales medios afrancesados, también moderado y con colaboración de afrancesados, aunque crítico con ellos, era *El Universal*, el más moderno en su concepción y el que ofrecía más información³⁴. Próximo a los masones era *El Espectador*³⁵, crítico con el moderantismo y feroz con los afrancesados, pero nunca extremado, mientras que los comuneros contaron sucesivamente con *El Eco de Padilla*, *El Independiente*, *El Indicador* y *El Patriota Español*, como periódicos convencionales, y con el satírico *El Zurriago*³⁶; exaltados fueron también, entre otros, *El Conservador*, que se publicó solo durante unos meses en 1820, y *El Amigo del Pueblo*. Solo el diario *El Universal* logró mantenerse durante los tres años largos que duró el régimen constitucional. *El Espectador* nació más tarde, en abril de 1821, pero se mantuvo hasta 1823 y estaba en una posición intermedia entre aquel y la prensa comunera, crítico, como se ha dicho, con los gobiernos moderados, pero distanciándose de las alteraciones callejeras; tras el 7 de julio se convirtió en enemigo de la comunería, que se había vuelto muy crítica con Evaristo San Miguel y su ministerio. En cualquier caso, solo desde una perspectiva muy conservadora se lo puede definir como radical³⁷.

³³ Albert Dérozier, *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Turner, Madrid, 1978, p. 753.

³⁴ Agustín Martínez de las Heras, “La práctica periodística a través de *El Universal* (1820-1823)”, en Alberto Gil Novales (ed.), *La revolución liberal*, Ediciones del Orto, Madrid, 2001, pp. 401-418.

³⁵ Agustín Martínez de las Heras, “La prensa liberal del ‘Trienio’ vista desde *El Universal*”, *Historia y Comunicación Social*, nº 5, 2000, pp. 91-101, esp. 99-100.

³⁶ Ángel Romera, *El Zurriago (1821-1823). Un periódico Revolucionario*, Ayuntamiento de Cádiz, Cádiz, 2005.

³⁷ Una relación de los periódicos publicados durante el Trienio, con datos sobre las fechas y lugares en que aparecieron y sus editores y redactores, en Alberto Gil Novales, *Las Sociedades Patrióticas*, op. cit., vol. II, pp. 987-1047.

II. EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

La Constitución de 1812, como la francesa de 1791, en la que en buena medida se inspira, recoge en su articulado el sistema electoral³⁸, que, aunque también indirecto, es notablemente distinto del francés y lo hace de forma mucho más detallada que en aquel caso. Es evidente que toma como punto de partida el elaborado por la Junta Central para las Cortes Generales y Extraordinarias de 1810, aunque, como ya se ha señalado, lo democratiza al establecer un sufragio prácticamente universal masculino, al menos para la metrópoli, y suprimir el sorteo en las juntas electorales provinciales.

Tenían derecho a votar todos los ciudadanos avecindados y todos los varones españoles poseían la ciudadanía, salvo los “reputados por originarios del África”, algo que afectaba casi exclusivamente a las colonias. La condición de ciudadano podía perderse por nacionalizarse o vivir sin permiso más de cinco años en un país extranjero, por admitir empleo de otro gobierno, y por determinadas penas judiciales si no se obtenía la redención. El sector más numeroso afectado por estas restricciones será el clero regular. Además, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía podía suspenderse por decisión judicial, por estar procesado criminalmente, por ser deudor quebrado o de la hacienda pública, por no tener empleo o modo de vivir conocido o por ser “sirviente doméstico”. Desde 1830 sería necesario saber leer y escribir para poder disfrutarlos (art. 25). Esas causas de privación temporal de los derechos políticos son bastante similares a las que establecían las leyes de 1870 y 1890, salvo en el caso de los criados, que resultó conflictivo. Parece que en las elecciones de 1820 se intentó privar a jornaleros y otros asalariados del derecho a votar y a ser elegidos, por lo que las Cortes se verían obligadas a aclarar antes de que comenzase el proceso electoral de 1821 que: “bajo la referida voz [sirvientes domésticos] solo deben comprenderse los criados que estipulen o contraten prestar a las personas de sus amos como objeto principal algún servicio casero y puramente mecánico, con exclusión de otro cualquiera que pertenezca a las labores o ejercicio de campo en fomento de la agricultura, igualmente que otros relativos a las ciencias, artes, comercio, industria, educación de niños o jóvenes, desempeño de oficinas de cuenta y razón, y demás que se hallen en iguales y semejantes clases, que de ninguna manera estén reputados por propios y peculiares de los criados domésticos”³⁹. Según el censo de 1797, había en España 2.563.177 varones mayores de 25 años y solo 174.095 criados, parte importante de los cuales sería menor de esa edad, los religiosos regulares profesos eran 38.422⁴⁰.

El largo proceso electoral comenzaba el primer domingo de octubre del año anterior al que debieran reunirse las nuevas Cortes, en este caso fue el día 7, en

³⁸ El procedimiento aparece recogido entre los artículos 34 y 103 de la Constitución, ambos incluidos. Resúmenes de lo dispuesto en esos 70 artículos pueden encontrarse en Leyre Burguera Ameave y Carlos Vidal Prado, “*Sistema electoral en la Constitución de Cádiz de 1812*”, UNED. Revista de Derecho Político, n° 83, enero-abril 2012, pp. 44-64, y Victoria Rodríguez Blanco, “*El régimen electoral de la Constitución de Cádiz: la elección de diputados a Cortes*”, Revista de Sociales y Jurídicas, n° Extra 5, 2009, pp. 168-182.

³⁹ DSC, 23 de junio de 1821, p. 2417.

⁴⁰ En 1820 eran 33.546 entre profesos, novicios y legos. Manuel Revuelta, *La exclaustación (1833-1840)*, CEU, Madrid, 2010, p. 60.

que debían celebrarse las juntas electorales de parroquia. En ellas se elegía al elector o electores parroquiales, su número dependía de los vecinos que perteneciesen a la parroquia: uno por cada 200 –en realidad el mínimo exigido eran 150, si tuviera menos debía agruparse con una próxima–, dos si superaba los 300, tres si superaba los 500 y así sucesivamente. Los ciudadanos no votaban directamente al elector, sino a 11 compromisarios si a la parroquia le correspondiera un elector, 21 si fuesen dos y 31 si fuesen más de dos. Cada uno debía acercarse a la mesa e indicar los 11, 21 o incluso 31 nombres de los convecinos a los que quería votar –no podía votarse a sí mismo–, el secretario los iría anotando. El proceso que, además, se abría con una misa y se cerraba con un *Te Deum*, era inevitablemente largo y exigía un cierto esfuerzo a cada elector, aunque es verdad que en poblaciones pequeñas, como eran casi todas, incluidas las capitales de provincia, los parroquianos se conocerían inevitablemente. Una vez elegidos, los compromisarios elegirían al elector o electores siempre por mayoría absoluta.

Las mesas de las juntas electorales de parroquia estaban presididas por el jefe político –normalmente eso ocurría en una de la capital de la provincia– o, en su defecto, por el alcalde primero; si hubiese varias parroquias en el ayuntamiento sustituirían al alcalde primero el alcalde segundo y, de ser necesario, los regidores. Los escrutadores y el secretario eran elegidos de entre los vecinos por los asistentes, el párroco no formaba parte de la mesa pero debía asistir para darle más solemnidad. La propia junta electoral, los vecinos, decidía en el caso de que surgiese alguna duda sobre si alguno de los presentes tuviese impedimento para poder votar, lo que provocó que se privase de ese derecho a algún afrancesado.

El procedimiento era público y no dejaba margen para la manipulación del escrutinio, el problema residía en que el voto no era secreto, lo que podría permitir la coacción previa a los electores por parte del jefe político o el alcalde, el párroco o algún cacique local. Que se preguntase en alto si algún elector había sido coaccionado no parece una garantía suficiente. Lo curioso es que el voto secreto se estableció para las juntas electorales de partido (art. 73), en las que, el primer domingo de noviembre, los electores de las parroquias, reunidos en el pueblo que fuese su cabeza, debían elegir a los que lo representarían en la junta electoral provincial.

Esta cuestión provocó un debate en las Cortes constituyentes en el que Agustín Argüelles defendió que el voto público era el que mejor garantizaba la libertad e independencia de los electores: “La publicidad en las elecciones es la que puede evitar los fraudes y cohechos que en ellas pueden intervenir. Las personas que merezcan la confianza del pueblo pueden abusar gravemente de ella con su influjo sobre los electores. La influencia que tiene el secreto en las elecciones es más fácil de concebir que de explicar. Las personas que en todos los pueblos y países tienen grande influjo, son bien conocidas, y pueden valerse del secreto para llevarle adelante. El único medio conocido para impedir sus perniciosos efectos es la publicidad. Se dirá que ella arredra; pero este argumento es más especioso que convincente. [...] Las personas que han sido cohechadas en favor de otra, ya por el favor, ya por la intriga, tienen más inconveniente en anunciarla en público que en secreto: la razón es clara: cuando por las artes o manejos de la ambición o del poder, sale elegida una persona que no merezca la confianza pública, haciéndose la elección por escrutinio secreto recae la odiosidad

sobre todos los electores pero no sobre alguno determinadamente, y esto hace que sean los electores más accesibles al cohecho a la intriga y a los fraudes”. Sostuvo la opinión contraria Evaristo Pérez de Castro: “creyó [la comisión] que favorecía más la libertad del voto el escrutinio secreto porque la firmeza de los ciudadanos a quienes los intrigantes soliciten y exijan palabras difícilmente sabrá sostenerse a la vista de los solicitadores”⁴¹. Si tenía razón Argüelles, que también pertenecía a la comisión pero en esta cuestión había quedado en minoría, al plantear que era contradictorio que el voto fuese público en las juntas parroquiales y provinciales y secreto en las de partido.

No hay ningún motivo para suponer que Argüelles o Toreno, que se inclinaba por su razonamiento, tuviesen intención de favorecer la manipulación de las elecciones, hay que atribuir su postura a la escasa experiencia electoral que existía en la época y a que el voto público se había utilizado en Francia durante la revolución y era el que se usaba en el Reino Unido.

En las juntas electorales de partido, presididas por una mesa de composición similar a la de las parroquiales, se elegía al elector o electores que lo representarían en la provincial. El número de electores provinciales que le correspondía elegir a cada partido dependía de los habitantes y, por consiguiente, de los diputados atribuidos a la provincia y de la cantidad de partidos en que estuviese dividida. En la junta provincial tenía que haber el triple de electores que de diputados a elegir, salvo si fuera solo uno, caso en el que deberían ser cinco. Los electores provinciales eran elegidos también por mayoría absoluta, había una votación para cada puesto y si en primera vuelta ningún candidato la obtenía se hacía una segunda entre los dos más votados, en caso de empate se recurría al sorteo.

La junta electoral de provincia se celebraba el primer domingo de diciembre, en 1821 el día 2, y la presidía el jefe político. Los diputados eran elegidos también uno a uno y por mayoría absoluta, el voto era público. Como es sabido, los artículos 92 y 93 establecían que para ser elegido diputado era necesario “tener una renta proporcionada, procedente de bienes propios”, pero que esa exigencia quedaba en suspenso hasta que las Cortes lo decidiesen y en el Trienio no estuvo vigente.

En ninguna de las tres juntas o asambleas electorales estaba previsto que hubiese debate o discusión. Realmente, tampoco se concebía una campaña previa a esos días de votación, aunque era imposible evitarla. Si un grupo era precavido, debía iniciar su actuación desde las parroquias, lo que exigía más infraestructura, pero las de partido y la provincial eran las decisivas.

III. LA “CAMPAÑA” Y EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES

3.1. La campaña electoral y la crisis política

Como no se reconocía la existencia de partidos políticos, las corrientes del liberalismo no hicieron una campaña moderna en 1821. Tampoco estaba prevista la presentación de candidaturas, pero parece que no era infrecuente que los electores acudiesen a las juntas parroquiales con listas de las personas a las que deseaban votar. Ese uso de “papeletas” llevó quejas de signo contradictorio a las

⁴¹ DSC, 25 de septiembre de 1811, p. 1919.

Cortes: un párroco de Murcia consideraba que debían prohibirse porque eran utilizadas por los poderosos para manipular a los votantes, sin embargo, la sociedad patriótica de Santa Cruz de Tenerife las defiende y se lamenta de que el jefe político impidiese utilizarlas en las elecciones de 1820. Da la impresión de que era un medio para controlar el voto de los electores que podían utilizar tanto los caciques como los liberales –aunque en el segundo caso no implicaba necesariamente coacción–, las Cortes no resolvieron porque la comisión de legislación indicó que la Constitución no las prohibía y que era necesario esperar a la elaboración de una ley sobre elecciones⁴².

Es lógico que, con la polarización política que existía en el país, se elaborasen y difundiesen candidaturas para las elecciones parroquiales y más aún que se hiciese en las otras instancias del proceso electoral, independientemente de que circularan de forma oral o escrita⁴³. No puede extrañar que las diversas corrientes del liberalismo y los realistas se esforzasen por influir en los electores, tampoco que no se limitasen a llamamientos genéricos en los periódicos, las tertulias patrióticas o los púlpitos. Llegar a las parroquias rurales más pequeñas era más difícil para los “partidos” y, especialmente en el norte de población dispersa, exigía una fuerte implantación política para competir con caciques y párrocos. Otra cosa es lo que podía suceder en las juntas electorales de partido y en las provinciales, las más decisivas, en las que se notaba el peso de los pueblos grandes y las ciudades y los electores eran personas con cierta formación y algunos con marcada adscripción política.

Hubo, así, dos campañas paralelas: una pública, en la que no se promovían nombres sino ideas, y otra soterrada, que solo trasluce ocasionalmente en los papeles públicos, en la que se alentaba a la elección de determinadas personas en cada una de las etapas del proceso.

Quien abrió y tensó la campaña pública fue el gobierno conservador, primero con la circular enviada a los jefes políticos en agosto, que algunos trasladaron a sus proclamas a los ciudadanos sobre las elecciones, y después con la remoción de autoridades civiles y militares para lograr que sus indicaciones contra los exaltados fuesen efectivas. Hay que tener en cuenta que el gobierno de Bardají y Feliú había heredado los jefes políticos designados por Argüelles y los mandos militares nombrados por Cayetano Valdés. Aunque estos ministros doceañistas no eran exaltados, sí habían otorgado algunos cargos a liberales avanzados como consecuencia de la tregua que se estableció entre las dos grandes corrientes del liberalismo tras la crisis de octubre-noviembre de 1820, entre ellos al propio Riego⁴⁴. Fue la destitución del asturiano de su puesto al frente de la comandancia

⁴² DSC, 15 de marzo de 1821, pp. 478.479. En octubre de 1821, en la parroquia ovetense de San Tirso “parece que se quiso perturbar este orden con una listita que ya ya...; pero no hubo lugar y mereció el desprecio de todos los circunstantes”. *El Aristarco*, n° 43, Oviedo, 10 de octubre de 1821, p. 182. El periódico era liberal, más progresista que moderado, y la lista debía ser realista o conservadora.

⁴³ Sobre la junta electoral de partido del oriente de Asturias comenta *El Aristarco*: “tan fecunda como siempre mi señora la junta del partido de oriente, y al cabo de un preñado con mil intercadencias, dio a luz 3 criaturas como tres perlas; gracias a los comadrones que la ayudaron a parir y se mantuvieron firmes toda la noche del día 4 y la mañana del 5, repartiendo a puñados cédulas de sortilegio”. *El Aristarco*, n° 53, 14 de noviembre de 1821, p. 222.

⁴⁴ La mayoría de los jefes políticos y comandantes militares era moderada, pero, como se indicó anteriormente, muchos doceañistas tampoco se identificaban con un gobierno que se percibía

general de Aragón lo que desató una grave crisis, que derivó en una rebelión contra el gobierno en el sur de España, Galicia y levante y condicionó decisivamente el resultado electoral, además de desembocar en la moción de censura aprobada por las Cortes en diciembre.

El aldabonazo sobre la pretensión gubernamental de influir en las elecciones lo dio Juan Mac-Crohon en la Fontana de Oro el 14 de agosto, cuando expuso que le habían comunicado confidencialmente que el ministro de Gobernación había enviado una circular reservada a los jefes políticos en la que les ordenaba que actuasen para que no resultasen elegidos ni exaltados ni afrancesados en los próximos comicios. La noticia fue recogida al día siguiente por el *Eco de Padilla*, que señalaba que: “El orador hizo las observaciones más justas acerca del abuso de poder que arrojaba de sí tal circular, si fuese cierta. La clasificación más inmoral, é impolítica al mismo tiempo, dijo, está consignada en este acto. Él es arbitrario, atentatorio a los derechos del pueblo, impolítico e injusto. Es lo primero porque se arroga el poder ejecutivo una facultad que no tiene, osando intervenir en la función más sagrada que ejerce el ciudadano libre. Es atentatorio a los derechos del pueblo, pues que tan de frente los ataca. Es impolítico porque jamás puede aprobar la política el que se haga clasificación alguna de partidos, siendo escandaloso que esta parta del gobierno mismo. Y es injusto sobre todo, pues sabidos son los servicios que han prestado a la libertad, y a la patria los que se conocen bajo el nombre de exaltados’. El orador hizo además varias reflexiones, que fueron sucesivamente apoyadas por otros dos individuos. Nosotros deseáramos saber a punto fijo si es cierta la circular referida, para impugnarla en debida forma, y levantar nuestra voz enérgicamente contra el funcionario que la ha expedido. Él habría hollado las sagradas atribuciones del pueblo, atentando a su más noble prerrogativa”⁴⁵.

La información era auténtica, se la había facilitado a Mac-Crohon el general Copons, jefe político de Madrid, enemistado con el ministro⁴⁶. Como no podía ser menos, el día 17 salió *El Universal* en defensa del ministerio, pero corroborando la autenticidad de la noticia, por medio de un comunicado firmado por “El Amigo de la Constitución, formada por las Cortes extraordinarias”. En él se sostenía que: “La circular, que yo he leído, se dirige a prevenir a los jefes políticos, que por medio de la imprenta, y por el influjo de personas de ilustración y patriotismo procuren ilustrar la opinión pública para contrarrestar las diferentes intrigas que se mueven en algunas provincias, en donde con una *admirable anticipación* se han *hecho correr las listas de las personas que se designan para diputados*: que por los mismos medios hagan conocer a los pueblos la utilidad de nombrar sujetos que hayan dado pruebas de su adhesión al sistema constitucional, y de amor a la independencia de su patria; y que aquellos no deben ser de los que la opinión pública designe fundadamente como promovedores de principios y opiniones exageradas”⁴⁷. El entusiasta defensor de Feliú no solo aseguraba que lo que pretendía el ministro era frenar la elección de los realistas y los que querían

más cercano a las posiciones de la derecha exjosefina. Eso explicaría que no todos siguiesen las indicaciones ministeriales de combatir expresamente a los “exaltados”.

⁴⁵ *El Eco de Padilla*, nº 15, 15 de agosto de 1821, p. 119.

⁴⁶ Alberto Gil Novales, *Las Sociedades Patrióticas*, *op. cit.*, p. 639.

⁴⁷ *El Universal*, nº 219, 17 de agosto de 1821, p. 884. Las primeras cursivas en el original, las segundas del autor. De nuevo se habla de listas, es de suponer que no solo de diputados.

introducir en la Constitución la cámara de los pares al dictado de las potencias, sino que llegaba a decir que nunca podría combatir a los exaltados porque él mismo lo era, como lo probaría su pertenencia a la junta zaragozana de 1820.

En cualquier caso, el mismo articulista reconocía que el ministerio había decidido influir en el proceso electoral porque otros ya estaban haciendo campaña, la debilidad de su argumento estribaba en que no era comparable la decisión de determinados ciudadanos de promover a sus afines con que el gobierno utilizase las instituciones y los cargos públicos para el mismo fin. Mac-Crohon lo criticaba también por impulsar la división partidaria, algo que encerraba cierto cinismo porque los exaltados, como los moderados, la practicarán en los meses siguientes⁴⁸.

La polémica no cesó. Mac-Crohon respondió el día 20 a las críticas del “Amigo de la Constitución” en el propio *Universal*, que, a su vez, defendió al ministro los días 21, 23 y 24, por lo que aquel decidió publicar un extenso texto como suplemento de *El Espectador* que, aunque lleva fecha del 31, apareció en el periódico el 2 de septiembre y en el que da un argumento difícilmente refutable: “El cargo que se hace al señor ministro de la Gobernación, no es el de que exhortara a los jefes políticos para que cuidasen de que las elecciones se hiciesen con arreglo a la Constitución, sino el de que pretenda influir en que las personas que se nombren sean de señaladas calidades no exigidas por ley alguna”⁴⁹.

El Eco de Padilla seguiría insistiendo sobre la cuestión, que se vería agravada por el exceso de celo de algunos jefes políticos, que trasladaron a proclamas las indicaciones del ministro. Uno de ellos fue el moderado Florencio García, que ejercía el cargo en la provincia de León: “Todo sería tal vez perdido con una mala elección de Diputados; más por fortuna es difícil errar en este punto, cuando de buena fe se desee el acierto. La ciencia del bien consiste casi siempre en querer hacerlo, y toca más al corazón que a la cabeza. Junto a vosotros están esos españoles sin mancha, que a la gloria de haberse pronunciado por el honor e independencia nacional, reúnen el mérito de una adhesión firme y sincera al Código sagrado de nuestras libertades. Entre estos mismos es casi siempre de preferir la clase de propietarios, como más interesados en el mejor gobierno, y en reprimir tanto los abusos del poder, como los furros de la facción. Guardaos bien de esas clases cuyas ridículas y exorbitantes pretensiones estarán siempre en oposición con el interés general, y que en los delirios de su rabia se lisonjean aún de engrosarse con vuestro sudor y despojos. En fin, Leoneses, no fieis

⁴⁸ Véase, por ejemplo, *El Eco de Padilla* del 9 de septiembre: “Exaltado, es un participio pasivo de Exaltar. Exaltar. Es realzar el mérito de alguno con demasiado encarecimiento, y es elevar alguna cosa o persona a mayor auge y dignidad. Exaltación. Es un sustantivo femenino de la acción o efecto de exaltar y exaltarse. Y Exaltación significa la gloria que resulta de alguna acción muy notable. Ergo no hay que darle vueltas ni inventar significados; que el moderado es servil, y el liberal exaltado”. Por contra, *El Universal* del 23 de octubre diferenciaba a los “exagerados” de los “exaltados” y consideraba que aquellos, junto a los serviles que querían la guerra civil, eran los verdaderos jacobinos enemigos de la Constitución. Se censuraba la división en “partidos”, pero era inevitable reconocer que los había y los periódicos, de hecho, tomaban partido. En diciembre *El Imparcial* se revolvería contra aquellos que acusaban a los afrancesados de promover las facciones por hablar de exaltados, masones y comuneros: “En fin en cuanto a francmasones y comuneros ¿negará nadie que existen, y que algunos de ellos trabajan por sí o por medio de sus agentes en dar al espíritu público la dirección que les conviene?”. *El Imparcial*, nº 100, 18 de diciembre de 1821, p. 410.

⁴⁹ Suplemento a *El Espectador*, nº 141, 2 de septiembre de 1821.

vuestros poderes y representación sino a ciudadanos de honor, identificados con el interés general, y prontos a perecer por la *justa y racional libertad* que nos asegura la Constitución, ora sea atacada por el despotismo, ora por la *anarquía*⁵⁰. No solo pedía que se votase a quienes se habían pronunciado por el “honor e independencia nacional”, forma nada equívoca de indicar que no se eligiese a los exjosefinos, sino que rechazaba la “anarquía”, con la que el moderantismo identificaba a los exaltados, pero, además, aconsejaba que se prefiriese a los propietarios.

La proclama fue contestada el 13 de septiembre con otra de unos ciudadanos leoneses que firmaban “Los verdaderos amantes de la Constitución que han jurado conservarla intacta o morir” y que, por sus referencias a los Padillas, Bravos y Maldonados, debían estar vinculados a los comuneros⁵¹, pero la que tuvo más repercusión fue la del asturiano Manuel María de Acevedo, publicada el día 20 de agosto y en la que quizá se había inspirado el gobernador leonés, pero que lo superaba notablemente en retórica e innecesarias precisiones. La censuró el 25 de agosto *El Aristarco* por su peculiar llamamiento a votar a las clases acomodadas: “El señor jefe político piensa que los propietarios y algún otro comerciante, son los únicos que pueden llenar debidamente las funciones de diputados, porque *el empleado, dice, se puede lisonjear, hallará ascensos en mudanzas y trastornos; al literato le puede alucinar la esperanza de brillar en un nuevo orden de cosas, y la necesidad que puede haber de sus luces; el eclesiástico se puede engañar hasta el extremo de que una nueva revolución le recuperaría las inmensas propiedades que disfrutaba, y le restituiría la omnipotencia que había ejercido; pero al hacendado, añade, nada le puede seducir... ¿Nada? Pues qué ¿no le puede seducir la esperanza de resucitar los mayorazgos, esa sima donde se hundió nuestra felicidad? ¿No le puede seducir el deseo de que los empleos más brillantes; los más pingües canonicatos se den otra vez a sus segundones o espurios, y en una palabra, aquel influjo que todo lo alcanzaba a despecho del mérito y del saber, y del que todavía no nos vemos del todo libres, no le podrá seducir?*”⁵².

Hay que tener en cuenta que en Asturias algunas familias de nobles titulados e hidalgos, emparentadas entre sí, habían controlado históricamente, hasta el propio 1820, los concejos, juntas y diputaciones generales del principado. Es cierto que a esa nobleza e hidalguía pertenecían algunos de los más conspicuos liberales –Argüelles, el conde de Toreno, que era alférez mayor del principado, Canga Argüelles, Flórez Estrada o el propio Rafael del Riego–, pero sería abusivo considerarla en su conjunto ilustrada o liberal y con frecuencia había impuesto sus privilegios a los plebeyos, creando resquemores que todavía estaban vivos⁵³. Había, por otra parte, notables eclesiásticos liberales en la

⁵⁰ La proclama lleva fecha de 26 de agosto. *El Eco de Padilla*, nº 39, 8 de septiembre de 1821, p. 310. Cursivas del autor.

⁵¹ *El Eco de Padilla*, nº 57, 26 de septiembre de 1821, p. 2.

⁵² *El Aristarco*, nº 30, Oviedo, 25 de agosto de 1821, p. 118. Las cursivas en el original. El jefe político hizo también pública el mismo día una circular impresa “técnica”, dirigida a los ayuntamientos, en la que explicaba cómo debían desarrollarse las elecciones de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución. AMG

⁵³ Francisco Carantoña Álvarez, *Revolución liberal y crisis de las instituciones tradicionales asturianas*, Silverio Cañada Editor, Gijón, 1989, y “*Soberanía y derechos constitucionales: la Junta Suprema de Asturias (1808-1809)*”, *Trienio Ilustración y Liberalismo*, nº 55, mayo 2010, pp. 5-55.

diócesis, algunos, como Domingo Somoza o Rodrigo Valdés Busto, serían elegidos diputados a Cortes en esos comicios, y comprometidos profesores de la universidad, militares o abogados, que podían sentirse justificadamente ofendidos.

El asunto fue debatido en la tertulia patriótica de Oviedo y un ciudadano la denunció el día 31, ante el alcalde segundo de la ciudad, como subversiva contra la Constitución “y altamente injuriosa a una multitud de clases”. El alcalde sorteó el jurado previsto en la ley de imprenta y el jefe político, bastante irascible, lo amenazó con una multa de quinientos ducados si lo convocaba. Se reunió el ayuntamiento y decidió seguir adelante y pagar solidariamente la multa. El jurado, del que formaba parte el canónigo Miguel del Riego, hermano del general, decidió que había lugar a la formación de causa y el juez remitió el caso a la Audiencia. El jefe político dirigió el 3 de septiembre una circular a los ayuntamientos en defensa de su comportamiento, que fue, a su vez, denunciada por el alcalde primero de la capital, al que también multaría Acevedo⁵⁴. Finalmente, previa consulta al Consejo de Estado, el gobierno resolvió que el jefe político solo podía ser juzgado por el Tribunal Supremo. El ayuntamiento presentó su dimisión en bloque, aunque no llegó a tener efecto⁵⁵.

El 10 de septiembre, los liberales gobernadores del obispado, los canónigos Ramón Valdés Llanos y Domingo Somoza –el obispo Gregorio Ceruelo había sido apartado de la diócesis por *persa*–, hicieron pública una pastoral animando al voto que tenía algo de réplica al jefe político: enumeraban las cualidades que debían poseer los elegidos –instrucción, deseo de servir a Dios y a la patria y haber dado “pruebas positivas de ser adictos a las nuevas instituciones”– y añadían que “los electores deben preferir a los que las posean, sea cual fuese la clase a la que pertenezcan en la sociedad”⁵⁶. Que la pastoral satisfizo a los liberales lo prueba que la reprodujesen *El Eco de Padilla*, el 23 de septiembre, y *El Espectador*, el 26.

El escándalo que se había producido en Asturias trascendió a la prensa madrileña. *El Espectador*, que reproducía con frecuencia noticias de *El Aristarco*, se hizo eco de la noticia el 11 de septiembre y definió la proclama como un abuso peligroso para la libertad, pero también opinaba que se había elegido una vía equivocada al denunciarla como infractora de la ley de imprenta y que se debía haber denunciado al jefe político a las Cortes por infracción de la Constitución. También consideraba las multas y la querrela contra el alcalde “ridículas e

⁵⁴ Acevedo, más moderado que mesurado, se defendía en ella con palabras gruesas: “lo que parece increíble y nunca esperé, es que se hubiese combinado hasta tal punto la obcecación de las pasiones con la estupidez que hubiese quien la delatase como subversiva, quien contrariando la ley, y una expresa orden mía convocase el jurado; y un jurado que declarase haber lugar a la formación de causa. No me detendré en lo absurdo de esta declaración. [...] Pero yo conozco los derechos que me da mi alto destino y no permitiré que ninguna Autoridad que no esté señalada por las leyes se abrogue la facultad de proceder contra mi persona”. Archivo Municipal de Gijón (AMG), 7/1821.

⁵⁵ Francisco Carantoña Álvarez, *Revolución liberal y crisis de las instituciones tradicionales asturianas*, op. cit., pp. 208-210. Posteriormente un “Amante de la verdad y de las leyes” publicó en la imprenta de Cándido Pérez Prieto, de Oviedo, una larga carta de cinco páginas, fechada a 3 de septiembre, en la que rebatía los argumentos del jefe político para considerarse exento de la ley de imprenta. AMG, 7/1821.

⁵⁶ AMG, 7/1821.

intempestivas” y que si se había errado en el medio de denunciar la proclama eso no exculpaba al jefe político⁵⁷. En *El Universal* apareció el día 14 y, aunque seguía contemporizador con la actuación del ejecutivo sobre las elecciones, no pudo evitar darle una colleja a Acevedo: “lo que de ningún modo podemos aprobar ni aun excusar en la proclama, es la enumeración que se hace en ella de los motivos de desconfianza que pueden ocurrir en el empleado, en el literato y en el eclesiástico”⁵⁸.

Los jefes políticos hicieron en toda España circulares *técnicas*, en las que explicaban cuándo y cómo se debía votar, y *políticas* llamando al voto, pero muchas de estas eludían las cuestiones conflictivas, como la del de Cuenca, que solo censuraba a afrancesados y serviles⁵⁹. También las hubo mixtas, que combinaban las dos cuestiones, como la de Ramón Luis Escobedo, el de Sevilla, que, de acuerdo con su inclinación progresista, veía un peligro en los caciques y llamaba a no olvidarse de que “los que están habituados a dominar los pueblos de quienes hasta ahora generalmente ningún beneficio, y sí perjuicios innumerables han recibido, jamás podrán interesarse por la felicidad de la patria que han mirado en poco, y por los infelices, que son el mayor número y merecen una decidida protección”⁶⁰.

La campaña pública, por tanto, se limitaba a artículos en los periódicos sobre la importancia de las elecciones y las cualidades que debían tener los elegidos y sobre los partidos, generalmente para condenarlos, aunque cayendo en la contradicción de censurar, de paso, a exaltados o moderados, según su tendencia. Paralelamente circulaban las proclamas oficiales, de autoridades civiles o eclesiásticas, y se debatía en las tertulias patrióticas, pero generalmente no se defendían candidaturas concretas, eso, como se ha indicado, quedaba para la campaña discreta, que solo se reflejaba indirectamente en los papeles publicados⁶¹.

Alargaría excesivamente este trabajo convertirlo en una antología de textos, pero pueden resultar útiles algunos ejemplos. En Asturias, *El Aristarco* publicó el día 3 de octubre, cuatro días antes de las elecciones, un largo texto editorial, significativamente titulado “A los labradores y artesanos”, que comenzaba con un “Amados compatriotas”, que recordaba la famosa proclama de Flórez Estrada en 1808, y continuaba: “el domingo 7 del corriente vais a ejercer el acto más sublime de la soberanía: en este día vais a nombrar los electores parroquiales, primera piedra del edificio que ha de sostener nuestra libertad e independencia nacional”. Recordaba lo que había sucedido en 1814 por haber elegido “diputados perversos, intrigantes y desmoralizados” y aconsejaba: “Donde veáis un vecino honrado, quieto, prudente y que haya dado pruebas de amor a la patria en estos dos años, y si puede ser aun antes, allí tenéis un compromisario: este, en unión con otros

⁵⁷ *El Espectador*, nº 150, 11 de septiembre de 1821, p. 599.

⁵⁸ *El Universal*, nº 257, 14 de septiembre de 1821, p. 986.

⁵⁹ *El Espectador*, nº 140, 1 de septiembre de 1821, p. 559.

⁶⁰ *El Espectador*, nº 149, 10 de septiembre de 1821, p. 594.

⁶¹ Hay, de todas formas, excepciones. Un *Aristarco Extraordinario*, publicado el 24 de noviembre de 1821, cuando ya había cesado su aparición periódica, incluía un artículo en el que se apoyaba la elección como diputado de Rafael del Riego, lo que fortalecería el sistema y contribuiría “a reparar los ultrajes con que tratan de premiar sus heroicos servicios”.

de su especie, no dejará de nombrar buenos electores: depositad en él vuestra confianza; no reparéis en que sea sacerdote, letrado, artesano o labrador: atended no a clases y personas, sino a sus virtudes morales y políticas”. Finalizaba “ya oímos salir de vuestras bocas, y de todos vuestros corazones esta dulce y encantadora voz. *Primero morir que ser esclavos. Constitución será para siempre nuestra divisa*”⁶².

Más militante era el poema que el 25 de agosto copiaba el *Eco de Padilla* del *Diario popular* de Murcia: “¿Queréis ser felices?/sabed, españoles,/que todo depende/de las elecciones,/Si en lugar de ricos,/viereis muchos pobres,/sabed que depende/de las elecciones./Si viereis los campos/sin cultivadores,/Talleres desiertos,/ociosos los hombres,/tristes y abatidos,/como que no comen,/sabed que depende/de las elecciones./¿Hay con buenas leyes/ociosos y pobres?/y si no son buenos/los legisladores,/¿no es porque son malas/vuestras elecciones?/Luego en vos consiste/ser ricos o pobres [...]”⁶³.

El Universal publicaba el mismo día de las elecciones parroquiales esta críptica noticia: “Se susurra haberse formado un día de estos en Madrid una alianza ofensiva y defensiva entre dos *potencias* que hasta ahora han estado haciéndose una guerra cruel, ¡Cómo de estos tratos y transacciones hacen los hombres cuando llegan a convencerse de su impotencia y debilidad! ¿Alianzas extrañas, monstruosas e inesperadas y en vísperas de elecciones...? Madrileños constitucionales alerta, y tened presente que la unión hace la fuerza, y que pocos que se entienden pueden más que muchos que obran separadamente y sin entenderse. Adviértase que lo de *potencias* no se ha de entender a la letra; no tengamos otra como la de marras cuando hablamos de la guerra entre Rusia y Turquía”⁶⁴.

Si la circular de Gobernación y algunas proclamas de jefes políticos habían encrespado la precampaña desde agosto, en septiembre se agravó el enfrentamiento entre moderados y exaltados a causa de la destitución de Riego como comandante general de Aragón y su confinamiento de cuartel en Lleida, ordenados por el gobierno el 29 de agosto. El pretexto para el cese del héroe de 1820 fue la actuación de unos exiliados franceses, que pretendían organizar una expedición republicana para levantar el país vecino, y el descubrimiento de una supuesta conjura republicana en Zaragoza, que parece una más de las intoxicaciones serviles tan frecuentes en esos meses y por la que se acusó solo a una persona, el liberal Francisco Villamor, sin pruebas y con el apoyo de dudosas delaciones. Nada implicaba a Riego y, de hecho, no se lo acusó, pero las primeras proclamas del moderado jefe político de Aragón, Francisco Moreda, parecían vincularlo con los conspiradores y que publicase otra exculpándolo el día 4 solo sirvió para crear confusión y afianzar la idea de que había sido destituido injustamente. El gobierno no explicó los motivos de su decisión, sostenía que tenía plena libertad para nombrar y cesar a los mandos militares, lo que se

⁶² *El Aristarco*, Oviedo, nº 41, 3 de octubre de 1821, pp. 173-175. Las cursivas en el original.

⁶³ *El Eco de Padilla*, nº 25, 25 de agosto de 1821, p. 196.

⁶⁴ *El Universal*, nº 280, 7 de octubre de 1821, p. 1076. ¿Se unirían comuneros y exaltados para preparar las elecciones o lo harían serviles y afrancesados, o estos y los moderados? Tratándose del *Universal*, es más probable lo primero.

interpretaría por la opinión liberal como un intento de repetir lo que había hecho Argüelles en 1820 con las famosas *páginas*.

Los motivos reales pueden encontrarse en la actuación de Moreda –militar, como tantos jefes políticos de la época–, que informó al rey en contra de Riego el 25 de agosto, el desagrado del gobierno por la campaña de propaganda constitucional que el general realizaba por los pueblos en vísperas de las elecciones y que se interpretaba como un intento de apoyar a los exaltados aragoneses, y la presión francesa para alejar de una capitania fronteriza a un general liberal progresista que podría encubrir acciones de los exiliados contra su régimen⁶⁵.

La noticia de la destitución de Riego llegó a Madrid el día 4 y desde entonces nada volvería a ser igual. Coincidió en el tiempo con los primeros rumores del cese de Copons⁶⁶, que se confirmaría el día 8. Se trataba de casos distintos, Copons se había enfrentado directamente con el ministro del que dependía, pero eran dos militares liberales, próximos a los exaltados, y se extendió la opinión de que el ministerio iba a realizar una limpieza de militares progresistas en todo el reino, algo que se vio obligada a desmentir la *Gaceta* el día 15⁶⁷. El 18, el nuevo jefe político de Madrid, el brigadier José Martínez de San Martín, prohibió una manifestación en favor de Riego que iba a pasear su retrato por las calles, la manifestación fue disuelta, el retrato confiscado y la ciudad tomada por la milicia nacional y el ejército. Gritar ¡Viva Riego! se convirtió en algo subversivo, pero se generalizó en todo tipo de actos. Instituciones, ciudadanos, milicianos nacionales y militares enviaron al gobierno y a las Cortes un aluvión de escritos en apoyo del héroe de las Cabezas. Si el gobierno ya era poco popular, la petición de su cese se extendió ahora por todo el país.

Lo cierto es que los cambios de mandos militares y civiles sí se produjeron. En octubre, El Empecinado fue cesado de la comandancia de Zamora⁶⁸, con el consiguiente descontento entre los liberales progresistas, pero especial relevancia iba a tener lo que sucedería en Andalucía. En Cádiz ocupaba la comandancia general Jacinto Romarate y la jefatura política Manuel Francisco de Jáuregui, militar liberal bajo cuyo mando se celebraron homenajes a Riego y se había conmemorado especialmente el 24 de septiembre el doble aniversario de la reunión de las Cortes Generales y Extraordinarias y de la publicación del decreto que establecía la soberanía nacional. Algo parecido sucedió en Sevilla, donde el comandante general, Manuel Velasco, y el jefe político, Ramón Luis Escobedo, eran también liberales avanzados. El gobierno decidió sustituirlos a todos, pero lo

⁶⁵ Un relato detallado y documentado de todos los acontecimientos en Víctor Sánchez Martín, *Rafael del Riego. Símbolo de la revolución liberal*, Universidad de Alicante, Tesis Doctoral, Alicante, 2016, pp. 583-635.

⁶⁶ *El Eco de Padilla*, nº 35, 4 de septiembre de 1821, p. 280.

⁶⁷ *Gaceta de Madrid*, 15 de septiembre de 1821, p. 1381. “Madrid Viernes 14 de Septiembre. Los hombres que están encargados de sembrar desconfianzas para promover desórdenes y envolvernos en la anarquía han esparcido ayer la voz de que el Gobierno había separado, o estaba resuelto a separar, a aquellos comandantes generales de provincia que más pruebas han dado de su adhesión a la Constitución y que están más comprometidos a sostenerla. Estamos debidamente autorizados para declarar que semejantes rumores son absolutamente falsos, y que todos deben penetrarse de los perversos designios de los que los esparcen”.

⁶⁸ *El Universal*, nº 296, 23 de octubre de 1821, p. 1138.

que se consideró una verdadera provocación fue que resolviese, el 16 de octubre, poner al frente de la comandancia de Cádiz al general Venegas, marqués de la Reunión, un realista que había intentado impedir la sublevación de la guarnición de Coruña en favor de la Constitución el 21 de febrero de 1820. Hubo manifestaciones populares, se formaron juntas y las autoridades decidieron desobedecer al gobierno. Venegas renunció al cargo alegando motivos de salud y, el 27, fue designado para ocuparlo el marqués de Andilla, lo que no calmó las protestas porque este general había formado parte de una comisión que condenó a liberales durante el sexenio absolutista. La rebelión se extendió a Coruña – donde, el 24 de noviembre, se destituyó a Espoz y Mina como comandante general⁶⁹– y, con más o menos virulencia –generalmente con simples protestas–, a Valencia⁷⁰, Cartagena, Murcia, Valladolid y otras ciudades. Esa fue la razón de que el gobierno decidiese pedir el apoyo de las Cortes en noviembre, lo que permitiría que estas, a pesar de estar en un periodo de sesiones extraordinario, lo censurasen el 15 de diciembre. La crisis se prolongó hasta enero, acabó resolviéndose sin violencia, pero fue inevitable que condicionase el proceso electoral⁷¹.

Es necesario aclarar que la “rebelión” contra el gobierno se limitaba a la negativa a admitir la incorporación de los cargos nombrados en Cádiz, Sevilla y Coruña –en esta última ciudad la resistencia duró solo unos días– y a

⁶⁹ Espoz y Mina fue destituido el 24 de noviembre como comandante general de Galicia y destinado de cuartel a Sigüenza, el jefe político, Manuel Latre, debía hacerse cargo interinamente de la comandancia. La orden llegó el 27 a Coruña y estalló un motín popular. La causa de la destitución era un manifiesto, publicado el día 16, en el que las autoridades, incluido el comandante general, pedían al rey la destitución del gobierno y que se exigiesen responsabilidades a los ministros por su actuación. Espoz y Mina, que había aceptado su cese, se vio obligado por el pueblo a retomar el mando el 28. La reacción popular se agravó porque, además de destituir a Mina, el gobierno ordenaba despedir a todos los empleados considerados exaltados. El 3 de diciembre el jefe político, el comandante militar –precisamente Carlos Espinosa de los Monteros, protagonista del levantamiento de Coruña en 1820–, la diputación provincial, el ayuntamiento y otras autoridades de Valladolid enviaron una representación al rey en apoyo a Mina y pidiendo el cese de los ministros. *Eco de Padilla*, n°127 y 128, 4 y 6 de diciembre de 1821. Manuel Latre salió de Coruña y se trasladó a Lugo. Mina, que tampoco quería encabezar una rebelión, acabó entregando el mando el día 12 de diciembre, tras conocer la ratificación de la decisión del gobierno, y se trasladó a Pontedeume, después a San Pedro de Nos el 5 de enero y, finalmente, el 10 de enero de 1822, a León, donde el gobierno, el 22 de diciembre, le había dado nuevo destino de cuartel. La versión de Espoz y Mina y numerosos documentos en *Memorias del general don Francisco Espoz y Mina, escritas por el mismo. Publicadas su viuda Doña Juana María de Vega condesa de Espoz y Mina*, Tomo segundo, Imprenta y estereotipia de M Rivadeneyra, Madrid, 1851, pp. 374-489.

⁷⁰ En Valencia la movilización tuvo un claro carácter popular y social, María Cruz Romeo Mateo, *Entre el orden y la revolución*, Instituto de Cultura “Juan Gil Albert”, Alicante, 1993.

⁷¹ Artola, muy apegado al relato conservador de Alcalá Galiano y Miraflores en su estudio sobre el Trienio, atribuye la virulenta oposición al gobierno que se desata desde octubre a los “resultados favorables a los moderados” de las primeras fases de las elecciones, que habrían conducido “a sus enemigos a utilizar recursos enteramente ajenos al sistema constitucional para combatir a un Gabinete al que acusaban de haber mediatizado la consulta popular”. Miguel Artola, *La España de Fernando VII, op. cit.*, p. 702. Independientemente de que la polémica sobre el intento del gobierno de influir en las elecciones comenzase en agosto, antes de que se hubiese producido votación alguna, las elecciones parroquiales fueron ya bastante favorables al liberalismo progresista, algo lógico, dado el resultado final. Las peticiones de cese del gobierno y la rebeldía de algunas autoridades se van a producir en octubre y noviembre, cuando ya se habían realizado las elecciones parroquiales.

momentáneas manifestaciones populares de apoyo a las autoridades rebeldes, pero no hubo actos de violencia y la vida cotidiana y las elecciones se desarrollaron normalmente en las fases que correspondían a noviembre y diciembre⁷², en el resto de las provincias las juntas de autoridades y representantes del pueblo se limitaron a enviar escritos al gobierno, el rey y las Cortes⁷³. Si condicionó el proceso electoral fue porque se produjo en toda España una situación de efervescencia política, reflejada en la prensa, las tertulias patrióticas y las reuniones de los cafés, en manifiestos y en ocasionales manifestaciones populares pacíficas. Los ceses de cargos liberales, especialmente el de Riego, aumentaron la impopularidad del gobierno y del moderantismo y favorecieron al liberalismo más progresista, pero no hubo manipulación electoral por parte de los exaltados, casi todas las provincias estaban gobernadas por jefes políticos y militares que respetaban la autoridad del ejecutivo y la mayoría, de favorecer a alguien, hubieran favorecido a los moderados.

3.2. El desarrollo de las elecciones

Las elecciones parroquiales se celebraron con normalidad, aunque es imposible conocer el grado de participación en el conjunto de España. Según *El Espectador*, fue alta en Madrid: “¡Qué día tan ocupado! Las mujeres a la feria, al Prado; los hombres, en las parroquias a lo que les tiene cuenta. Ninguno ha comido hoy con sosiego, porque creían que era un robo a la patria el más mínimo instante que se separasen de la junta parroquial. Son las diez de la noche y las Iglesias están tan concurridas, que parece un Jueves Santo. En medio de esta reunión reina el mayor orden, y todo es urbanidad, franqueza y verdadero júbilo. El pueblo al ejercer el más augusto de sus derechos parece que se ha revestido de toda la dignidad y circunspección que su importancia exige. Si los déspotas insolentes que se burlan del hombre pudieran presenciar este acto majestuoso se llenarían de espanto y se estremecerían. Como en las provincias (cosa que no dudamos) haya habido el mismo interés que en la capital, la legislatura de 822 y 23, será digna del magnánimo pueblo que la elige, y capaz de asegurar sus destinos para siempre. ¡Tal es la lisonjera perspectiva que presentan las juntas parroquiales esta vasta población!”⁷⁴. Si dieron cuenta los periódicos de que en

⁷² Realmente, el conflicto de Cádiz no trascendió hasta principios de noviembre, por lo que poco pudo influir en las elecciones de partido en el resto del país.

⁷³ Evidentemente, es un disparate que nada tiene que ver con la realidad hablar de “alzamientos” y menos todavía de “revolución exaltada”, como hace Comellas. En sentido estricto, no hubo ningún pronunciamiento militar, ni tampoco un intento de tomar el poder, fue una campaña de protestas contra el gobierno que en tres ciudades, en Coruña solo por unos días, llegó a la desobediencia, pero que acabó sometiéndose pacíficamente. No hubo ningún enfrentamiento violento, ni muertos o heridos. José Luis Comellas, *El Trienio*, op. cit., pp. 238 y ss.

⁷⁴ *El Espectador*, n° 177, 8 de octubre de 1821, pp. 705-706. *El Universal* lo relataba así: “Desde esta mañana están celebrándose las elecciones parroquiales en esta capital con un orden y una tranquilidad admirable. Los madrileños han acudido a ejercer el primero y más importante de sus derechos, y todo nos hace esperar que las elecciones serán a gusto de los amantes de la Constitución, que forman la casi totalidad de este heroico vecindario. Es la una de la noche y algunas parroquias han nombrado ya sus electores; pero en la mayor parte sigue todavía la votación y no podrá concluirse hasta muy entrado el día”. *El Universal*, n° 281, 8 de octubre de 1821, p. 1082. El 9 informaba de que las votaciones se habían prolongado en algunas parroquias hasta la noche del 8 y de que en ninguna habían hecho presencia los serviles, n° 282, 9 de octubre de 1821, p. 1084.

varias parroquias los electores habían impedido votar a los exjosefinos, algo que *El Espectador* consideraba una prueba de que los exaltados no eran una minoría y de que los afrancesados debían abandonar su defensa de las ideas reaccionarias⁷⁵. En Valencia los exaltados vencieron en 11 de las 13 parroquias de la capital, según el cónsul francés, victoria que se habría extendido a otros pueblos de la provincia⁷⁶. Especial es el caso de Alcañiz, donde existía una fuerte tensión entre liberales y serviles y el resultado fue bueno por incomparecencia de los segundos: “Ni siquiera un clérigo concurrió; ni aun el exhorto quisieron predicar, sino que lo encomendaron a un fraile. Tan solos 28 individuos celebramos la junta: así fue que salimos ocho electos buenos”⁷⁷. Aunque con algo más de participación gracias a los militares, la población de la realista Coria tuvo un comportamiento parecido⁷⁸.

En general, la prensa liberal muestra a lo largo del mes de octubre satisfacción por los resultados que se van conociendo, con frecuencia se incluyen los nombres de los electores parroquiales, y la normalidad con que se desarrollaron las elecciones, aunque en ocasiones fuesen reñidas⁷⁹. Son raros los casos como el de Zamora, donde seis de los ocho electores designados fueron eclesiásticos y eso se repitió en otros partidos de la provincia⁸⁰; algo parecido sucedió en Tafalla⁸¹ y en Orihuela⁸².

Las noticias de las juntas electorales de partido celebradas el 4 de noviembre son similares⁸³. En estas, como en las provinciales, siempre participaba la

⁷⁵ *El Eco de Padilla*, nº 70, 9 de octubre de 1821, p. 4. *El Espectador*, nº 180, 11 de octubre de 1821, p. 720.

⁷⁶ María Cruz Romeo Mateo, *Entre el orden y la revolución*, op. cit., p. 191.

⁷⁷ *El Eco de Padilla*, nº 90, 29 de octubre de 1821, p. 2.

⁷⁸ *El Espectador*, nº 201, 1 de noviembre de 1821, p. 801. “Las elecciones han recaído en hombres de bien; pero ha sido porque no han asistido a votar en todo Coria cincuenta personas fuera de los militares. Esto no da buena idea de un pueblo, y con razón se mofan de sus vecinos los de las inmediaciones”.

⁷⁹ “En nuestro número de ayer hemos anunciado las buenas elecciones que ha hecho la ciudad de Toledo, y hoy tenemos la satisfacción de manifestar que en Guadalajara han sido brillantes; han tenido sus trabajillos los patriotas, es decir, no han faltado pájaros de todas castas, que han apurado los recursos de su saber para entorpecer el buen espíritu que se manifestaba en los ciudadanos que debían votar, pero como la justicia de la causa de la razón en todas ocasiones ha de brillar, y salir con la victoria, quedaron los tales señores con sus garras, y los patriotas con sus buenos electores”. *El Espectador*, nº 179, 10 de octubre de 1821, p. 714.

⁸⁰ *El Eco de Padilla*, nº 83, 22 de octubre de 1821, p. 3.

⁸¹ *El Espectador*, nº 190, 21 de octubre de 1821, p. 757.

⁸² *El Espectador*, nº 191, 22 de octubre de 1821, p. 762. *El Universal*, del 29 de octubre también manifestaba su alegría por los resultados de toda España, a pesar de casos como los Orihuela, Zamora y Sigüenza, donde eclesiásticos y serviles habían logrado una alta representación. Nº 302, p. 1154.

⁸³ Hubo un caso en el que se produjo un incidente, en Baza, debido a que algunos de los presentes discreparon con la designación del segundo elector porque, según relata el diputado Pedro Álvarez, que había sido elegido el primero, consideraban que los elegidos no iban a ser acordes con sus ideas. Intentaron boicotear la elección, los asistentes estuvieron a punto de llegar a las manos, tuvo que poner paz la milicia nacional, pero la votación se reanudó y terminó sin más incidentes. Pedro Álvarez Gutiérrez era exaltado, es de suponer que los que provocaron los incidentes serían del bando contrario. *DSC*, 20 de febrero de 1822, p. 12.

totalidad o la gran mayoría de los electores. En Madrid uno de los elegidos fue Evaristo San Miguel y el numeroso público que presenciaba el acto prorrumpió en vivas a Riego al oír su nombre⁸⁴, grito que se repitió en otras localidades como Córdoba⁸⁵. A pesar de la mala impresión que habían dejado las parroquiales, en Orihuela “los santurrones y las beatitas” se llevaron un “chasco”, según *El Espectador*, y los electores provinciales fueron liberales. En Valladolid el resultado también fue bueno, pero porque se anuló la elección de dos electores parroquiales realistas por irregularidades, la composición de la junta electoral de partido estaba muy ajustada entre patriotas y serviles⁸⁶.

El 15 de noviembre ya se atrevía a afirmar *El Espectador*: “Recibimos continuas noticias de nombramientos de electores de partido, cómo es la materia de mayor interés público en la actualidad. En los más resultan nombrados los buenos o exaltados que es lo mismo; y esto debe convencer a los enemigos del actual sistema (que los hay de diversos trajes) que han perdido su pleito”⁸⁷. Lo que recibió la inmediata respuesta de la *Gaceta*: “*El Espectador* nos anuncia hoy con cierto aire de triunfo (Dios nos libre) el acierto con que se han hecho las elecciones de partido en la mayor parte de la Península. Nosotros estamos contentísimos también con los nombramientos que en general se han hecho, y no dudamos que los diputados para las próximas Cortes serán decididos amantes y sostenedores de la Constitución; pero sin *exaltación* ni *tibieza*. Repetimos que tenemos fundadísimas esperanzas de que tal será el carácter que distinga a la mayoría de la próxima legislatura; y que así y no de *otro modo* (*lo entienden vmds. Sres. Espectadores*) se consolidará el sistema, cesarán los alborotos, desaparecerán las causas que se oponen a nuestra felicidad, *y no se conocerá en el Estado otra influencia que la que legítimamente deben ejercer públicamente las corporaciones constitucionales*; siendo por lo mismo insignificantes entonces mucho más que lo son hoy las órdenes del *Orden*. Pero en cuanto a creer vmds., señores *Espectadores*, que *bueno* es sinónimo de *exaltado*, es necesario que nos expliquemos. Si vmds. Entienden por *exaltado* el que ama con vehemencia el bien de su patria estamos de acuerdo con vmds.; pero si *exaltado* significa querer que se derrame sangre, promover alborotos y asonadas, deponer las autoridades, y no ocurrir a los medios legales para que sean castigadas las que sean delincuentes, desobedecer al Gobierno cuando acomoda, en una palabra, hacer todo lo posible para disolver el Estado; en tal caso nosotros no convendremos nunca con vmds.”⁸⁸.

Pronto llegó diciembre y se confirmó que *El Espectador* había afinado más que la gubernamental *Gaceta*. Ya el día 4 daba *El Eco de Padilla* los nombres de los diputados elegidos por Madrid y Toledo, liberales, aunque en el primer caso con mayoría doceañista, pero entre los de la segunda provincia se encontraba el recién depuesto jefe político de Sevilla Ramón Luis Escobedo⁸⁹. Mayor bofetada para el gobierno sería la elección de Rafael del Riego por Asturias, que publicaba

⁸⁴ *El Eco de Padilla*, nº 99, 7 de noviembre de 1821, p. 4.

⁸⁵ *El Espectador*, nº 213, 13 de noviembre de 1821, p. 849.

⁸⁶ *El Espectador*, nº 211, 11 de noviembre de 1821, p. 841.

⁸⁷ *El Espectador*, nº 215, 15 de noviembre de 1821, p. 858.

⁸⁸ *Gaceta de Madrid*, 16 de noviembre de 1821, p. 1756. Cursivas en el original.

⁸⁹ *El Eco de Padilla*, nº 126, 4 de diciembre de 1821, p. 6.

la prensa madrileña el día 8. El día 9, cuando seguían llegando resultados de las provincias, cantaba victoria *El Eco de Padilla*: “Las noticias de las elecciones han disipado todas las dudas que podrán existir sobre el giro que ha tomado la opinión. *En todas partes se deposita la confianza pública en manos de los hombres que más decididamente se han pronunciado en estos últimos tiempos contra el ministerio y contra la facción que lo sostiene.* Terrible lección, no para los ministros que no se hallan en el caso, ni tendrán tiempo de aprovecharse de ella; sino para cierta clase de hombres que han creído poder capitalizar el liberalismo y hacer el monopolio de la sabiduría. Ya no les queda esperanza: pasó su mando y cayó el velo de la ilusión. Si en la época venidera alguno de ellos se conserva en posición de obrar, será para perderse más y más en la opinión pública. ¿Qué parecerán sus frases vacías en medio de las enérgicas recriminaciones de los hombres sanos y justos? ¿Qué parecerá su sistema contempторizador al lado de la marcha franca y noble que adoptarán sus rivales? Su espíritu de cuerpo, su ansia de empleos, su sistema de protección y clientela, formarán un notable contraste con el desprendimiento generoso, con el patriotismo puro, con la inalterable imparcialidad de los López Baños, de los Doménech, de los Escovedos (sic)”⁹⁰.

A quien no gustó el resultado de las elecciones fue al conservador afrancesado *El Imparcial*. El día 16 de febrero de 1822, coincidiendo con el inicio de las sesiones preparatorias de las Cortes, en las que se debían examinar los poderes de los diputados, los recursos contra las elecciones y las posibles causas de incapacidad o incompatibilidad de los electos, publicó un artículo de “variedades”, que es como titulaban en la época los periódicos los artículos de fondo sin firma o editoriales, en el que hacía insinuaciones inconcretas sobre irregularidades en el proceso electoral. Al leerlo se podría pensar que eran numerosas, aunque realmente traslucía que se refería a algunas muy determinadas: la provincia de Cádiz –“Se nos dice *de algunas* [juntas electorales provinciales], que no han sido presididas por los jefes competentes, en atención a haber sido depuestos antes de aquella época, y haberse obstinado en conservar sus destinos inconstitucionalmente”–, la de Salamanca –“De otras se nos asegura que se han hecho con modos violentos, coartando la libertad de los electores, y obligándolos a votar por las personas designadas por cierta clase de gentes”–, provincia a la que mencionaría expresamente después de esta frase que insinuaba que la coacción habría estado bastante extendida, y, aunque, como en otras ocasiones, se estudiaron varios casos de diputados electos, alude sobre todo a Escobedo y a Alcalá Galiano, entonces masón exaltado y cuya admisión, como la del exjefe político de Sevilla, causó cierta polémica: “nos citan diferentes nulidades personales de que dicen que adolece tal o cual diputado electo”.

Aunque el artículo terminaba con un párrafo en el que los editores se mostraban convencidos de que la comisión actuaría con todo el celo “para quitar todo pretexto a los mal intencionados de que duden de la legitimidad de algunos nombramientos”, *El Espectador* le respondió con extremada acritud el día 18: “El modo capcioso con que el *Imparcial* en su número 161 trata de sembrar dudas y desconfianzas sobre la legitimidad del próximo congreso, nos obliga a rebatir su artículo de variedades, porque no se podía hacer mayor mal a la patria que el que se intenta en este escrito incendiario. Hemos dicho a nuestros lectores más de una vez que se pensaba en impedir la reunión de las futuras cortes: el conocido

⁹⁰ *El Eco de Padilla*, n.º 131, 9 de diciembre de 1821, p. 4. Cursivas del autor.

patriotismo, firmeza y energía de la mayoría de los diputados, no eran del agrado de los que habían incesantemente trabajado para que la representación nacional recayese en sujetos prontos a conceder al poder aún más de lo que exigiese; sus maniobras han sido como siempre infructuosas, las cortes van a constituirse y no hay en esa facción enemiga de la libertad fuerzas capaces de estorbarlo. Pero, he aquí que aunque frustrado su primero y principal intento, no se desiste, antes por el contrario se continúa labrando el descrédito de los representantes en cuya patriótica empresa el Censor y el Imparcial han sido infatigables”. Reprochaba al *Imparcial* que insinuase que había numerosas quejas contra las elecciones, cuando no eran más de seis los expedientes sobre reclamaciones y la mayoría inadmisibles. Después defendía la legalidad de las elecciones de Cádiz, sostenía que los únicos intentos de manipulación habían sido los de los jefes políticos que habían seguido los dictados de la circular del gobierno y la única violencia la de los realistas en algunos pueblos, para concluir que el objetivo de *El Imparcial* era desprestigiar el sistema político español en el extranjero⁹¹.

El caso de Salamanca merece cierta atención porque muestra cómo se produjo el choque de “partidos” en las elecciones, aunque en este caso el empecinamiento de los derrotados le diese mayor trascendencia. Las elecciones de esa provincia saltaron inicialmente a la prensa madrileña por una cuestión menor, puramente local, que decidió airear *El Imparcial*. El 20 de diciembre publicó íntegros y sin más comentario la crónica de la elección de los diputados salmantinos aparecida el día 3 en un *Suplemento al Postillón del Correo Político y Literario de Salamanca* y el manifiesto que el ayuntamiento aprobó el día 4 para responderle. Al parecer, el problema residía en que el periodista, Francisco Prieto de Torres, había escrito: “¡Llor eterno a los dignos electores de partido para diputados á Cortes de los años 22 y 23! La elección de diputados a Cortes se ha hecho hoy en esta ciudad a nuestro placer, y con gozo universal de todo el pueblo, es a saber: a gusto de los constitucionales fuertes, a pesar de los esfuerzos reunidos de los servilones y semiserviles, y los que se dicen moderados por mal nombre. La victoria ha sido completa”. Aparentemente, al ayuntamiento le había parecido muy mal que se diferenciase entre salmantinos “constitucionales fuertes” y “servilones”, “semiserviles” y sedicentes “moderados”, también que se hubiese exagerado el entusiasmo popular por el resultado de la elección, especialmente en el caso del bibliotecario de la universidad Toribio Núñez⁹².

El Eco de Padilla se referiría el 23 al asunto y mostraría su extrañeza por la dimensión que le había dado el ayuntamiento salmantino, aunque no porque lo recogiese *El Imparcial*, feliz con airear cualquier discordia. Lo que extrañaba a este periódico era que, en su opinión, la corporación local era liberal “en alto grado”, por lo que si mostraba disgusto con que se afirmase que había sido aplaudido Toribio Núñez era porque este había tenido un amigo anillero y lo identificaron con esa tendencia⁹³. Realmente, los motivos del enfado del ayuntamiento y de un sector de la sociedad salmantina eran otros: unos resultados favorables a los exaltados y, como veremos, a los comuneros en

⁹¹ *El Imparcial*, nº 161, 16 de febrero de 1822, p. 626. *El Espectador*, nº 310, 18 de febrero de 1822, p. 1244.

⁹² *El Imparcial*, nº 102, 20 de diciembre de 1821, pp. 415-416.

⁹³ *El Eco de Padilla*, nº 145, 23 de diciembre de 1821, p. 4.

concreto. El día 9, 34 vecinos suscribieron un escrito en el que pedían la anulación de las elecciones por supuestas irregularidades, otro posterior se presentó ante las Cortes. Los firmantes eran realistas y moderados, con la inclusión de algún liberal exaltado⁹⁴.

Hubo una indagación judicial, otra del jefe político, pero finalmente la elección fue confirmada por las Cortes. Lo interesante es que entre los argumentos de los recurrentes se encuentra la actuación del jefe político, Jacinto Manrique, que habría recorrido la provincia para que “la elección de diputados recayese en determinadas personas”, especialmente en Toribio Núñez, que había sido secretario de la jefatura política⁹⁵ –en este caso, de ser cierta la acusación, habría animado a los electores a votar por liberales progresistas, no por moderados como pretendía que hiciese el gobierno– y que un grupo de “exaltados”, que incluía a oficiales del ejército y milicianos nacionales y del que formaba parte el comunero Mariano Palarea, se habría reunido el 1 de diciembre en el Café de la Unión para estudiar la composición de la junta electoral provincial y, tras concluir que había cinco o seis favorables a realizar una buena elección, decidieron crear una comisión para visitar a los cinco que consideraban dudosos. Hubo contradicciones entre los testigos y en la declaración de los propios electores, que no denunciaron ninguna presión cuando se celebró la junta electoral, pero parece que solo dos o tres recibieron realmente visitas corteses en las que se les sugirió que votasen por los que finalmente fueron elegidos⁹⁶. Por otra parte, no todos tuvieron los mismos votos: Toribio Núñez obtuvo 7, Juan Pacheco 10 y Félix Ovalle 9, los electores eran 11. No parece que los electores estuviesen presionados para votar todos a determinados candidatos⁹⁷.

Lo cierto es que en este incidente salen a relucir dos de las formas de “campana” electoral que había comentado anteriormente: la de los jefes políticos –o militares en el caso de Riego–, que no siempre habrían animado a votar en el sentido que deseaba el gobierno y que si no consta que promoviesen la votación a personas concretas, bien pudieron hacerlo en ocasiones, y la de los integrantes de los círculos liberales, que intentarían convencer a los electores para que lo hiciesen por sus candidatos. En este caso trascendió su actuación por la poca discreción de los reunidos en el café y por la militancia de un ayuntamiento presidido por un alcalde servil y ciudadanos influyentes –serviles muchos, moderados conservadores otros, alguno liberal enemistado con los elegidos– que intentaron conseguir la anulación de las elecciones.

⁹⁴ Claudio Calles Hernández: “*La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca*”, Salamanca, Revista de Estudios, n° 53, 2006, pp. 71-134.

⁹⁵ Claudio Calles Hernández: “*La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca*”, *op. cit.*, p. 95. Este autor recoge interesantes datos biográficos sobre Toribio Núñez, un intelectual, divulgador en España de las ideas de Jeremy Bentham, con el que se había carteadado, que había sido alcalde segundo constitucional de Salamanca en 1820, formado parte de la junta de censura y colaborado con las autoridades en la desamortización eclesiástica, lo que sin duda lo enemistaría con el clero local.

⁹⁶ Claudio Calles Hernández: “*La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca*”, *op. cit.*, pp. 95-105.

⁹⁷ Claudio Calles Hernández: “*La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca*”, *op. cit.*, p. 81.

Probablemente aclare las cosas saber que al menos dos de los tres diputados elegidos eran comuneros: Toribio Núñez⁹⁸ y Juan Pacheco⁹⁹ y el tercero, Félix Ovalle, exaltado. No he encontrado referencias de que Manrique perteneciese a la comunería, por lo que es probable que las fuerzas conservadoras reaccionasen contra una victoria exaltada sin que influyese la adscripción concreta de cada uno de los diputados. No parece que la especial inquina contra Núñez derivase de su condición de comunero porque también lo era Pacheco, debió influir más su anterior actuación como liberal y como colaborador de Manrique.

En cualquier caso, las reclamaciones sobre las elecciones que llegaron a las juntas preparatorias fueron generalmente menores, sobre cuestiones de procedimiento. Las hubo sobre 19 provincias, pero solo dieron lugar a verdadero debate las elecciones de Cuenca y Segovia y los poderes de los exaltados Joaquín García Doménech y Vicente Salvá, de Valencia; Antonio Alcalá Galiano, de Cádiz; duque del Parque, de Valladolid, y Escobedo, de Toledo, y del doceañista Cayetano Valdés; también se discutieron los del diputado filipino Posadas. La reclamación de Salamanca fue rechazada sin oposición ni debate¹⁰⁰.

Los casos de Segovia y Cuenca fueron contrapuestos: en el primero, la iniciativa de pedir la anulación la tomaron diputados conservadores, pero hubo liberales exaltados que la apoyaron, finalmente fue rechazada; en el segundo, la mayoría exaltada obligó a repetir las elecciones con la oposición de los moderados. En Segovia, según explicó Lorenzo Villanueva: “se dio principio al acto [la reunión de la junta electoral provincial] a puerta abierta, según previene la Constitución, con una numerosísima concurrencia; pero que poco antes de votar los electores, se ocasionó un rumor extraordinario que puso en dudas y temores a estos, por cuya razón el jefe político que presidía la junta, mandó despejar, y el pueblo lo ejecutó sin resistencia alguna, habiendo quedado los electores en el caso de conferenciar lo que debería hacerse, en lo que se detuvieron solo un pequeño rato, volviéndose en seguida a abrir las puertas, y continuándose el acto con el mayor sosiego y libertad, pues así lo expresan los electores en el acta”¹⁰¹. Francisco Benito, conservador, diputado por Toledo, pidió la anulación de las elecciones porque la Constitución, aunque no prohibía expresamente que pudiese desalojarse temporalmente al público, sí decía que el acto debía tener este carácter, fue apoyado por el leonés Pedro de Prado, realista. Los dos diputados segovianos, Pedro Martín de Bartolomé y el eclesiástico Santiago Sedeño, eran exaltados, el primero comunero, pero los exaltados Sáenz de Buruaga y Ojero de la Vega, comunero, consideraron que debían repetirse ante la duda de si se había amenazado la libertad de los electores¹⁰².

En Cuenca el jefe político había sido elector parroquial, de partido y, finalmente, de provincia, por lo que en la junta electoral provincial había hecho de votante y de presidente. Además, el secretario y los escrutadores no habían sido votados, como exigía la Constitución, sino propuestos por el jefe político y aceptados por los electores y en dos días diferentes, no en el de constitución de la

⁹⁸ Marta Ruiz Jiménez, *El liberalismo exaltado*, op. cit., p. 262.

⁹⁹ Miraflores, *Documentos*, op. cit., p. 224.

¹⁰⁰ DSC, 20 de febrero de 1822, pp. 11-12.

¹⁰¹ DSC, 22 de febrero de 1822, p. 28.

¹⁰² DSC, 22 de febrero de 1822, pp. 27-32.

junta. Había otras cuestiones menores, como problemas con la división en partidos de la provincia, que también se produjeron en otras y, como en ellas, no fueron tenidas en cuenta ni por la comisión ni por el pleno¹⁰³. El debate sobre Cuenca fue enconado, con numerosas intervenciones, pero los exaltados, que veían en lo que había sucedido una intromisión del gobierno acorde con la famosa circular, impusieron su mayoría y debieron repetirse. Dos de los diputados volvieron a ser elegidos y entraron otros dos nuevos, en cualquier caso, la mayoría fue moderada en las segundas elecciones¹⁰⁴.

Las impugnaciones a la admisión de algunos diputados se fundamentaban en una supuesta incompatibilidad del duque del Parque porque era gentilhomme de cámara del rey, pero había cesado en su servicio para convertirse en capitán de la guardia de corps y, al cesar en este puesto, ni había vuelto a servir como gentilhomme ni cobraba por ello; en el caso de Doménech, porque cuando había sido jefe político de Murcia había utilizado granos del expolio del obispo para socorrer a los niños expósitos; en el de Salvá porque había sido denunciado por haberse opuesto al nombramiento de dos jueces y haber representado al gobierno cuando era concejal de Valencia¹⁰⁵, pero no estaba procesado en el momento de su elección, y Cayetano Valdés no pudo demostrar siete años de residencia en Valencia, pero siguió como diputado porque también había sido elegido por Sevilla. Salvo la del duque del Parque, donde los moderados, encabezados por el exministro Gil de la Cuadra, dieron más batalla, todas estas impugnaciones se rechazaron sin mucho debate. Mas conflictivas serían las de Alcalá Galiano y Ramón Luis Escobedo, el primero entonces un conspicuo exaltado y el segundo símbolo de la rebeldía sevillana contra el gobierno de Bardají y Feliú.

Alcalá Galiano había sido encausado por su intervención en las elecciones municipales de Lucena como jefe político interino de Córdoba, provincia de la que era intendente. La comisión entendía que el 2 de diciembre, cuando fue elegido diputado, todavía no había sido encausado porque solo había una petición del gobierno moderado al Tribunal Supremo, con fecha de 17 de noviembre, para que lo hiciese y que este no decidió iniciar el proceso y citar a Alcalá Galiano hasta el 24 de diciembre, cuando ya era diputado electo, por lo que debía ser admitido y, en todo caso, el Tribunal de Cortes decidir sobre su procesamiento si llegaba el caso. Este, en su defensa ante el pleno, atribuyó la denuncia del gobierno ante el supremo a una venganza por su actuación en los incidentes de noviembre en Andalucía. Fue también en este caso Gil de la Cuadra, aunque dijo que lo sentía

¹⁰³ La Constitución disponía que las provincias debían dividirse en partidos, que tendrían no solo carácter fiscal, como en el pasado, sino sobre todo judicial y electoral. El proceso era complejo, en algunas se retrasó, y una circular del gobierno dispuso que las elecciones se celebrasen con los mismos partidos que las de 1820, no con los nuevos. Hubo dudas sobre si la circular tenía carácter general y quejas en las provincias en que la antigua división era más arbitraria y establecía algunos muy extensos y poblados y otros más pequeños.

¹⁰⁴ DSC, 22 de febrero de 1822, pp. 32-41. La anulación de las elecciones de Cuenca, que no influyó en la composición de las Cortes, fue utilizada por Miraflores para desprestigiarlas. Miraflores, *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España*, op. cit., p. 126.

¹⁰⁵ Sobre la representación del ayuntamiento de Valencia a las Cortes en abril de 1821 y sus consecuencias, véase María Cruz Romeo Mateo, *Entre el orden y la revolución*, op. cit., pp. 155-158.

muchísimo, el primero que defendió que no se admitiese al gaditano, el debate fue largo, pero finalmente sus poderes fueron aprobados¹⁰⁶.

La discusión fue todavía más dura con relación a Escobedo, se aplazó hasta el 7 de marzo, cuando ya se habían constituido formalmente las Cortes y no actuaban como junta preparatoria. En este caso habían sido las Cortes anteriores las que habían propuesto que fuese encausado por su desobediencia al gobierno cuando era jefe político de Sevilla, pero después de que hubiese sido elegido diputado, por lo que en el momento de la elección no había causa alguna que la impidiese. La cuestión era eminentemente política y no podía desligarse de la lucha de los exaltados contra el gobierno anterior, la intervención de Sáenz de Buruaga lo dejó claro: “Si los electores de Toledo no hubieran tenido una justa idea de que D. Luis Escobedo había de ser como un portaestandarte de la libertad española, de la razón y la justicia, es bien seguro que no le hubiéramos elegido, porque no teníamos otro deseo que el de buscar un individuo que fuese el defensor de los derechos y libertades de los españoles. Así que las Cortes deben mandar que inmediatamente venga este digno Diputado a jurar y tomar asiento en este Congreso”¹⁰⁷. El poder fue aprobado, pero el moderado Munárriz planteó: “en mi concepto el Sr. D. Ramon Luis de Escobedo, cuyo poder está aprobado, y yo mismo, repito, he concurrido con mi voto a ello, no puede entrar a jurar ni a ejercer su poder hasta que el tribunal competente haya fallado en su causa”¹⁰⁸. Finalmente se aprobó una propuesta del diputado Juan Oliver que decía: “se declare que, aprobados los poderes del Sr. Escobedo, debe entrar a jurar en el Congreso, sin perjuicio de lo que después resuelva el Tribunal de Cortes”. La votación fue nominal y se aprobó por 76 votos contra 54, votaron en contra realistas y moderados, incluidos doceañistas como Argüelles, Gil de la Cuadra, Valdés Busto, Álava o Bauzá.

Fueron, en conclusión, unas elecciones bastante limpias a pesar de desarrollarse en un contexto de agitación y polarización política. Sin duda, eso influyó en la victoria del liberalismo avanzado o progresista frente al más conservador y el descrédito del gobierno perjudicó a las corrientes moderadas.

Que las elecciones fuesen limpias –debe recordarse que las perdió el gobierno, algo excepcional en la España anterior a 1931–, no quiere decir que los resultados se correspondiesen necesariamente, de forma exacta, con la voluntad política de la mayoría de los ciudadanos. No es posible saber cuál fue el porcentaje de votantes en las elecciones parroquiales. No hay razones para dudar que, como indican los periódicos, fuese la participación alta en Madrid y en las ciudades y pueblos grandes más politizados, pero es muy probable que lo sucedido en Alcañiz o Coria no fuese excepcional en otras localidades realistas. Es cierto que, como veremos, conservadores y realistas obtuvieron una importante representación en las provincias del interior, mayor de lo que se suele afirmar, lo que quiere decir que se movilizaron en lugares en los que sabían que podían tener éxito. En cualquier caso, el sistema indirecto distorsiona el resultado final y con un sufragio directo y secreto es probable que las derechas, tanto la liberal como la realista, hubiesen tenido más peso en el parlamento si

¹⁰⁶ DSC, 20 de febrero de 1822, pp. 19-24.

¹⁰⁷ DSC, 7 de marzo de 1822, p. 216.

¹⁰⁸ DSC, 7 de marzo de 1822, p. 219.

tenemos en cuenta el apoyo que encontró el realismo en 1823. Un apoyo que tampoco cabe magnificar. Fernando VII no convocó elecciones y las manifestaciones populares en un contexto de invasión y guerra civil, cuando incluso aparentar un acceso repentino de ultrarrealismo puede ser una manera de salvar la vida, tampoco son formas fiables de medir cuantitativamente la opinión pública.

IV. LAS CORTES DE 1822

Tuvo mucho éxito la descripción de las Cortes constituidas en 1822 que hizo el moderado Bayo, después copiada por otros historiadores conservadores como Modesto Lafuente o Comellas: “Componíase éste [congreso] de un solo grande de España, el duque del Parque, presidente de la Fontana de Oro, de dos títulos, ningún obispo, veinte y seis curas y canónigos, treinta militares, veinte y siete empleados inferiores, diez y seis propietarios de la clase media, siete comerciantes, seis médicos, veinte y siete abogados y otros. Dos opiniones, la del orden y la de la revolución, se disputaban el triunfo como en la asamblea anterior, pero con fuerzas muy distintas. Sobresalían en la segunda Alcalá Galiano, Escobedo, el fraile y guerrillero Rico, Beltrán (sic) de Lis (don Manuel), Riego, el duque del Parque y tantos otros: a la cabeza de la primera sentábase el elocuente don Agustín Argüelles, seguido de Álava, Valdés, Latre y Falcó”¹⁰⁹. No era exacta en lo que respecta al origen socioprofesional de los diputados, el reciente estudio de Casals Bergés ha puesto de manifiesto que, sobre 163 que en uno u otro momento formaron parte de las Cortes, hubo 4 nobles titulados, 29 eclesiásticos –el 17,79%–, 25 militares, 27 abogados, 22 funcionarios y cargos de la administración, 7 catedráticos y dos intelectuales, 10 magistrados, 16 hacendados y propietarios y 15 comerciantes e industriales, el 9,2%, el mayor porcentaje de burgueses en sentido estricto de las cuatro Cortes representativas elegidas desde 1810. En cambio, tuvieron el menor de eclesiásticos, dos pruebas de un progresivo camino hacia la modernidad¹¹⁰. Los que no aparecen son los “proletarios” que veía Miñano en este parlamento, para él lleno de “anarquistas”¹¹¹. También habría que matizar que ni la mayoría era tan revolucionaria ni su ventaja tan holgada como da a entender la tradición.

Casals Bergés destaca también que en estas elecciones, las primeras y únicas en que unas Cortes sucedieron a otras de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de 1812, hubo una renovación radical de los parlamentarios, el

¹⁰⁹ Estanislao de Kotska Bayo, *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España*, Tomo II, Imprenta de Repullés, Madrid, 1842, p. 290; Modesto Lafuente, *Historia General de España, Edad Moderna*, Tomo XXVII, Imprenta del Banco Industrial y Mercantil, Madrid, 1865, pp. 376-377; José Luis Comellas, *El Trienio*, *op. cit.*, pp. 324-325. Modesto Lafuente, siempre más riguroso, se acuerda de un destacado parlamentario olvidado por los anteriores, José Canga Argüelles, aunque lo sitúa erróneamente entre los moderados. A los líderes exaltados habría que sumar a Francisco Javier Istúriz, que no aparece en la cita anterior.

¹¹⁰ Quintí Casals Bergés, *La representación parlamentaria durante el primer liberalismo (1810-1836)*, Universitat de Lleida-Universidad de Cádiz, Cádiz, 2014, pp. 149-151.

¹¹¹ “Sin embargo, se vieron diputados nombrados por provincias en las cuales ni tenían vecindad, ni bienes, ni opinión, ni aun eran conocidos; se vieron otros que constantemente habían estado a la cabeza de los motines; algunos estaban procesados criminalmente, y había muchos sin propiedades, de quienes podía asegurarse que nada tenían que perder”. Sebastián Miñano, *Examen crítico, de las revoluciones de España*, *op. cit.*, pp. 100-101.

97,4% de los diputados nunca lo había sido con anterioridad, solo uno, Agustín Argüelles, había formado parte de las Cortes Generales y Extraordinarias y tres de las constitucionales de 1813-1814: José Canga Argüelles, Bernardo Falcó y Manuel Lasala¹¹². Esto se debía a algo buscado por la Constitución con la imposibilidad de reelección inmediata de los diputados y a que cuando se celebraron las elecciones habían pasado casi ocho años de la disolución de las anteriores y nueve de las de las Cortes de Cádiz, un periodo relativamente largo, pero sobre todo marcado por el golpe de estado, la represión, el exilio y la práctica ausencia de diputados americanos debido a la independencia de hecho de la mayoría de las colonias. En cualquier caso, había cuatro exministros –Gil de la Cuadra, Cayetano Valdés, Argüelles y Canga Argüelles, estos dos también exdiputados– y varios exjefes políticos y exintendentes y personas que habían desempeñado otros cargos en la administración.

La ausencia de verdaderos partidos políticos dificulta determinar la adscripción de los diputados, ni se puede asegurar en muchos casos si estuvieron afiliados a la masonería o a la comunería ni, como se ha dicho anteriormente, esto permite, sobre todo con respecto a los masones, incluirlos en una u otra corriente del liberalismo. Por otra parte, los realistas no defienden abiertamente el absolutismo, suelen votar con los liberales moderados, aunque en ocasiones se desmarquen por la derecha, y no cuestionan públicamente la Constitución¹¹³.

La votación del día 11 de junio, que supuso la inhabilitación temporal del rey, no solo tuvo un gran trascendencia política sino que implicó una fractura en el parlamento que permitiría conocer a los diputados más próximos al realismo, pero se evitó que fuese nominal y el *Diario de Sesiones* no dice sobre ella nada más que “hubo lugar a votar sobre la proposición, y quedó aprobada”¹¹⁴. Ni siquiera se sabe con precisión no ya quiénes sino cuántos diputados votaron en contra. Argüelles insinuaba en 1825 que fueron más de los 63 condenados a

¹¹² Quintí Casals Bergés, *La representación parlamentaria durante el primer liberalismo (1810-1836)*, op. cit., pp. 148-149.

¹¹³ Los diputados con una posición ideológica bien conocida, citados por la bibliografía, son pocos, la mayoría son bastante desconocidos. Los diccionarios biográficos tienen limitaciones. *El Diccionario Biográfico de España (1808-1833)*, de Alberto Gil Novales, es una obra magna y muy meritoria, en la que aparecen infinidad de personajes que, de no haberse publicado, serían completamente desconocidos, pero de la mayoría se ofrecen solo algunos datos, que orientan de forma limitada y dejan muchos interrogantes. *El Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles* tiene la virtud de aportar información sobre todos ellos, pero es muy desigual, incluye buenas biografías, muy valiosas, y otras que, por falta de datos o por impericia de los biógrafos – los hay que no conocen bien la historia del periodo–, son poco útiles o incluso inducen a confusión. Un error muy repetido es incluir una relación de temas sobre los que interviene el diputado, pero sin pararse a leer en el diario de sesiones en qué sentido lo hace, o buscar cuál es su voto en debates clave, en ocasiones ni siquiera se indaga algo tan decisivo como qué hizo el 13 de marzo, cuando se votó el traslado a Sevilla, y el 11 de junio de 1823. Así, resulta imposible saber en la mayoría de los casos si el diputado fue masón o comunero y en bastantes incluso si era exaltado, moderado o realista. El *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia no incluye a la mayoría de los diputados y sus biografías tiene también el problema de que depende de quién las haya redactado que resulten más o menos provechosas. Orientativas son también las *Condiciones y semblanzas de los Sres. diputados a Cortes para los años 1822 y 1823*, Imprenta del Zurriago, Madrid, 1822. El *Diario de Sesiones de las Cortes* ayuda, aunque es imposible que resuelva algunas incógnitas, lo mismo sucede con la prensa. Por todo ello, la clasificación ideológico partidaria con que cierro este trabajo tiene solo carácter aproximativo.

¹¹⁴ DSC, 11 de junio de 1823, p. 243.

muerte los que lo hicieron a favor¹¹⁵ –en realidad los diputados condenados a muerte fueron 69, incluido Riego, que fue ejecutado–, y es probable porque las indagaciones judiciales se hicieron en un contexto en el que los diputados entregados voluntariamente a las autoridades absolutistas o capturados por ellas lo que deseaban era salvar su vida y para ello debían demostrar que o bien habían votado en contra o bien no habían estado presentes¹¹⁶.

En una “Lista de los diputados que resulta completamente justificado votaron en contra de la traslación violenta de SS. MM. y Altezas a la Plaza de Cádiz, y nombramiento de la pretendida Regencia”, que está incluida en el sumario instruido contra los diputados liberales, aparecen 39 nombres, aunque alguno de ellos no estuvo en la votación; en otra figuran seis que estaban en Sevilla pero no acudieron a votar y hay una tercera de dudosos. Resultarían así unos 45 –46 con Gómez Villaboa, que estaba de permiso, pero era realista–, que se habrían opuesto, de una u otra forma, a la medida¹¹⁷. Con todas las dudas que puedan plantearse sobre el número exacto, ese sería el sector más conservador del parlamento, con la salvedad de que hubo comuneros de la tendencia de Romero Alpuente que no votaron la destitución del rey e incluso alguno –el soriano Manuel Casildo González, al que su biógrafo adscribe a esa sociedad– pudo haberlo hecho en contra. Sería abusivo calificar a todos los demás de realistas, aunque quizá a muchos les viniese bien la definición de “realistas reformistas” que aplica a los navarros César Layana Ilundain, uno de sus biógrafos en el *DBPE*. Hay que tener en cuenta que algunos votaron contra la destitución pero viajaron a Cádiz y siguieron en las Cortes, no abandonaron el constitucionalismo. El 4 de julio de 1823 el secretario de las Cortes leyó las listas de los diputados que no concurrieron a Sevilla, 6, y de los 32 que, habiendo asistido a las sesiones de Sevilla, no fueron a Cádiz cuando se trasladaron las Cortes, el rey y el gobierno. Esos 38 nombres, finalmente reducidos en agosto a los 35 contra los que el Tribunal de Cortes dictó requisitoria, coinciden con los de las listas elaboradas por las autoridades absolutistas, pero son menos de los que aparecen en ellas y al menos 3 podrían ser comuneros¹¹⁸. Por lo tanto, el núcleo

¹¹⁵ Agustín Argüelles, *De 1820 a 1824, op. cit.*, pp. 25-26.

¹¹⁶ Si hubo algunos diputados que manifestaron públicamente su oposición a la inhabilitación temporal del rey y/o al nombramiento de la regencia: José María Quiñones y Bartolomé García Romero dijeron que no se estaba en el caso de aplicar el artículo 187 de la Constitución o sea, que el rey no estaba imposibilitado de ejercer su autoridad. Lamas, Alcántara, Eulate, Díez y Ruiz del Río se opusieron a elegir una regencia provisional y Vega Infanzón, Alcalde, Alcántara, el marqués de la Merced, Prado, Ruiz del Río, Lamas y Antonio Ferrer votaron en contra porque no se había aceptado la propuesta de que se enviase otro mensaje al rey para darle margen para que cambiase de opinión. Posteriormente se añadieron los diputados Sangenis, Cuevas, Sarabia, Jaime, Lasala, Taboada, Martí, González Ron, Manuel Casildo González, Cano y Rey a alguno o a todos estos votos particulares, en total son 25 los que expusieron públicamente su oposición. *DSC*, 11 de junio de 1823, p. 243-244.

¹¹⁷ AHN, Consejos, 6305, 239, 240, 241, 242. Como decía, estas listas pueden estar infladas, hubo más diputados que no asistieron, aunque pudo ser porque no habían llegado o podido llegar a Sevilla y, en resumen, no puede asegurarse que todos los que dijeron que votaron en contra lo hayan hecho ni que los que no votaron lo hiciesen por estar en contra. En las declaraciones es frecuente que incluso los que afirman haber votado en contra digan que no recuerdan lo que votaron los demás o que estaba oscuro y no pudieron verlo, solo mencionan a Argüelles y Alcalá Galiano, que figuran en el acta, una forma de no convertirse en delatores.

¹¹⁸ *DSC, Actas secretas de las Cortes*, 4 de julio de 1823, p. 682. Posteriormente se dictó requisitoria contra ellos por el tribunal de Cortes, en las de los días 10, 12, 13 y 20 de agosto de

más conservador, que rompe claramente con las Cortes, quedaría reducido a 32 diputados, aunque tampoco se los podría definir a todos como realistas en sentido estricto, es decir, como partidarios de la monarquía absoluta, a pesar de que fueran más fieles al rey que al sistema constitucional.

Hubo diputados que se opusieron a la destitución temporal del rey que vieron premiada su actuación en la ominosa década –Vega Inzanzón, Gómez Villaboa–, otros se reincorporaron a sus empleos o actividades privadas de inmediato o en poco tiempo –Prado, Roig, Benito, Rey–, pero también los hubo, como Blake, a los que no les sirvió la lealtad al rencoroso monarca para lograr la rehabilitación. Los integrantes de este grupo conservador, que se alejó en los momentos críticos de masones y doceañistas, solían votar con estos últimos, aunque en ocasiones, en temas relacionados con la iglesia, la milicia, el ejército o el orden público, algunos podían desmarcarse hacia la derecha, actuando en la práctica como protectores de los conspiradores o insurrectos absolutistas. De haber continuado el régimen constitucional probablemente seguirían obrando como respetuosos con el sistema incluso los que en 1823 se manifestaron como claramente serviles. Es el caso de Gómez Villaboa, promocionado como magistrado en el Trienio, aparente defensor de la independencia judicial y los derechos de los reos en el parlamento, aunque fuese con el fin oculto de proteger a los realistas, y del que Bayo dice que era espía y confidente de Fernando VII, no le faltaron premios y honores con el retorno del absolutismo¹¹⁹.

Cercano a este grupo conservador, aparece el de los doceañistas, seguidores como los anteriores de Argüelles en los principales debates. Son al menos una veintena de diputados que, a diferencia de los anteriores, sí votaron a favor de los traslados y la destitución temporal del rey. Entre ellos estaban, además de Argüelles, personalidades tan destacadas como Cayetano Valdés, Ramón Gil de la Cuadra, Rodrigo Valdés Busto o Felipe Bauzá. Esta minoría consiguió en ocasiones el apoyo de un sector de los exaltados y tuvo notable influencia en las Cortes¹²⁰.

Quedarían unos ochenta exaltados, de los cuales al menos 25, probablemente alguno más, serían comuneros, en su mayoría del sector que en 1823 se inclinó por pactar con los masones¹²¹. De nuevo se trata de una corriente

1823 la lista queda reducida a 35 diputados. Los posibles comuneros serían el soriano Manuel Casildo González –según Carmelo García Encabo, su biógrafo en el DBPE–, el granadino Pedro Álvarez Gutiérrez y el malagueño Miguel Busutil, a los que las *Condiciones y semblanzas* consideran descamisados.

¹¹⁹ Estanislao de Kotska Bayo, *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España*, op. cit., p. 290.

¹²⁰ Antonio Alcalá Galiano, *Memorias*, op. cit., pp. 255-257. Como curiosidad, en estas Cortes solo aparecen tres anilleros de la lista conocida de miembros: José Taboada en el grupo de los que no votaron la destitución temporal del rey, aunque permaneció con las Cortes en Cádiz y siguió participando en los debates, y Gil de la Cuadra y Bauzá entre los doceañistas, serían cuatro si se confirmase que Argüelles pertenecía o había pertenecido a la sociedad.

¹²¹ La relación de los diputados pertenecientes a la Confederación de Comuneros Constitucionales es la única que se conoce completa porque fue publicada por el *Diario Constitucional de Palma*, n° 85, 26 de marzo de 1823, p. 2, y por el marqués de Miraflores, véase nota 20; más recientemente lo ha hecho Marta Ruiz Jiménez, *El liberalismo exaltado*, op. cit., pp. 22-23. Estos comuneros proclives a pactar con los masones y partidarios de intentar salvar las instituciones trasladándolas primero a Sevilla y después a Cádiz son un total de 15. He podido identificar con cierta seguridad a otros 10 diputados comuneros, que pertenecerían a la corriente

heterogénea, no solo debido a la división entre masones y comuneros sino a que existían diferencias ideológicas entre los más radicales y los que se acercaban a los doceañistas y, además los masones rechazaron expresamente la disciplina de voto¹²².

No es el objeto de este trabajo estudiar la labor de las Cortes de 1822 y 1823, solo deseo indicar que la mayoría exaltada no era tan holgada como suele suponerse, lo que ya se demostró en varias votaciones de la legislatura ordinaria de 1822¹²³.

Un último aspecto de interés sobre las elecciones es que se muestra una rotunda victoria exaltada en varias provincias andaluzas y toda la costa del Mediterráneo y más debilidad del liberalismo democrático en el interior y el norte cantábrico y atlántico, aunque con excepciones¹²⁴. El caso de Valencia es muy significativo, con 9 exaltados sobre 12 diputados, a pesar de que el realismo mostrará una fuerza notable en el interior, pero también eran fuertes los liberales

partidaria de permanecer en Madrid y buscar un acuerdo con el rey, es probable que fuesen más. La mayoría de los comuneros de esta tendencia evitó de una u otra forma votar la destitución del rey, aunque solo unos pocos abandonasen las Cortes, solo el gallego Pumarejo aparece en la lista de los condenados a muerte, lo que no evita que, por ejemplo, Septién y Ramírez de Arellano sufriesen la cárcel o Bertrán de Lis el exilio. La clasificación ideológica de los diputados que he ofrecido es voluntariamente imprecisa. Sumando las cifras aproximadas que aportó, resultarían unos 132 diputados, cuando se cubrieron 160 escaños. Independientemente de que nunca estaban todos, habría que profundizar más en las biografías de cada uno. El estudio de las votaciones nominales y de los documentos firmados es útil, pero las primeras no son demasiadas y, como repetí en varias ocasiones, no se vota con disciplina de grupo, siempre habrá diputados difíciles de adscribir a una u otra tendencia.

¹²² Alcalá Galiano cuenta que intentó convertir a los exaltados masones afines en un partido de oposición al gobierno moderado de Martínez de la Rosa, pero sin éxito: “Como obra más útil prediqué la necesidad de que los de ciertas opiniones formásemos un *partido* en el cual fuese sacrificada a veces la opinión particular hasta para votar a la de la comunión política a que correspondíamos. Disonó esta propuesta, pareciendo contraria a la honradez, o imitación de las cosas inglesas, a las cuales se me ha achacado y achaca tener desmedida afición, aunque no las estime por ser de extranjeros, sino por considerarlas provechosas y en cierto grado conformes a la justicia; y convínose en que los españoles no debíamos seguir las pisadas de otras gentes en la senda constitucional, sino caminar a nuestro modo, votando cada cual según su conciencia; determinación en sus efectos casi equivalente a la de soldados que se resistiesen a hacer fuego en descargas, prefiriendo disparar cada cual según viese o creyera que podía dañar a uno o muchos de sus contrarios”. Antonio Alcalá Galiano, *Memorias, op. cit.*, p 238. En otras ocasiones se refiere a la indisciplina de su corriente.

¹²³ Una de las primeras fue la del 12 de marzo, que comenta Alcalá Galiano, en que fue rechazada la propuesta exaltada de que los diputados no pudiesen desempeñar cargos de nombramiento durante el año siguiente al final de su mandato, que encubría una crítica a Martínez de la Rosa y buena parte de sus ministros, Argüelles y los moderados se impusieron por 67 votos contra 64. *DSC*, 12 de marzo de 1822, p. 323. Lo mismo sucedió el 24 de marzo con la propuesta 5ª de la comisión para afrontar los problemas de la nación, que pretendía examinar los nombramientos del gobierno en los años anteriores, incluidos los judiciales, fue derrotada por 68 contra 62, o el 27 con la de Canga Argüelles, Septién y Gil de Orduña sobre que el Gobierno informase a las Cortes de las providencias generales que hubiese acordado para asegurar la tranquilidad pública. *DSC*, 24 y 27 de marzo de 1821, pp. 532 y 596-602.

¹²⁴ Las provincias siguen siendo las heredadas del antiguo régimen con pequeñas modificaciones hechas por las Cortes, 34 en total. Salvo en las dos Castillas y en León –ya divididas en la Edad Moderna en provincias económicas, aunque con fronteras diferentes a las actuales– y Andalucía, donde se habían incorporado Cádiz y Málaga, seguían siendo las antiguas provincias-reino y las forales vascas.

en las principales poblaciones. En Cataluña fueron 7 de 12¹²⁵. También en Murcia los exaltados lograron un rotundo triunfo: 4 de 5. En Andalucía, en Cádiz los 4 escaños, en Córdoba 3 de 4, en Granada 4 de 7, en Jaén 2 de 3, en Sevilla 3 de 6, solo en Málaga, 1 exaltado de 4, hubo mayoría moderada. En el norte, consiguieron 5 de los 16 diputados gallegos y 2 de los 5 asturianos, entre ellos estaba el simbólico Riego, aunque lo curioso del principado es que los cinco diputados fueron elegidos por unanimidad, recibieron los 15 votos de los electores que integraban la junta provincial. Por lo tanto, los mismos que votaron por los exaltados Riego y Canga Argüelles lo hicieron por los doceañistas Argüelles y Valdés Busto y por el realista Vega Infanzón¹²⁶. Solo un pacto previo podría explicarlo, por mucho que cuatro fuesen prestigiosos liberales y al quinto, a Vega, se le supondría esa condición por ser hermano de un diputado fallecido de las Cortes de Cádiz. En el interior predominan las victorias moderadas o realistas –estos últimos lograron 3 de 3 en León–, con las excepciones notables de Extremadura, 5 exaltados de 6 diputados; Salamanca, 3 de 3; Segovia, 2 de 2; Toledo, 4 de 5; Valladolid, 2 de 3 y, en menor medida, el empate de Cuenca, 2 de 4. En Madrid habían salido un comunero, Dionisio Valdés, un doceañista, Ramón Gil de la Cuadra, y un supuesto exaltado que resultó más moderado de lo esperado, Juan Antonio Castejón.

Serían también las ciudades costeras, de Barcelona a San Sebastián, pasando por Alicante, Cartagena, Cádiz y Coruña, las que en 1823 más resistirían al invasor; había sido la periferia, de Asturias a Cataluña, por hacer el recorrido a la inversa, la que había protagonizado las conspiraciones y pronunciamientos del sexenio absolutista y la revolución de 1820. Harían falta estudios regionales más profundos para explicar algunos resultados, pero sí parece claro que el liberalismo tenía su mayor fortaleza en las ciudades, especialmente en los puertos comerciales, y su mayor debilidad en el interior

¹²⁵ Ramón Arnabat considera que los diputados moderados fueron cuatro –Martí, Roset, Rubinat y Torner–, mientras que Surrá oscilaría entre estos y los exaltados. Ramón Arnabat Mata, “*Los diputados de Cataluña en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823)*”, en Diana Repeto García (coord.), *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*, Universidad de Cádiz, Cádiz 2012, pp. 529-540. Jordi Roca Vernet destaca la brecha entre el liberalismo exaltado popular de Barcelona y la mayor moderación de los diputados elegidos, aunque todos lo fueron por la junta electoral provincial reunida en Barcelona, e incluye entre los moderados al comunero Septián. Queda por estudiar, si existiera documentación, quiénes fueron los electores de partido y provinciales y cuál fue la razón de esa relativa moderación del resultado. Que se eligiese a catalanes residentes en Madrid, algo que señala este autor, no es extraño, sucede en otras provincias si eran personalidades relevantes, y alguno de ellos, Ramón Adán, fue de los exaltados más destacados en el parlamento. Curiosamente, en Madrid las quejas vinieron porque los tres diputados de la provincia residían en la capital, pero ninguno era madrileño. Una cierta distancia ante el radicalismo popular y el deseo de no violar la legalidad por parte de los dirigentes, o de hacerlo sin llegar al enfrentamiento radical o la revolución, se pone de manifiesto en buena parte de España, tanto en la primavera de 1821, con las prisiones de serviles tras la invasión austriaca de Nápoles, como en el otoño de ese año en Andalucía, Galicia y todo el Mediterráneo. Jordi Roca Vernet, “*Demasiados parlamentos y sólo unas Cortes: la representación del pueblo en el Trienio Liberal*”, en Teresa María Ortega López y Miguel Ángel del Arco Blanco (eds.), *Claves del mundo contemporáneo, debate e investigación. Actas del XI Congreso de la Asociación de la Historia Contemporánea*, Comares, Granada, 2012, DVD anexo.

¹²⁶ ACD, serie documentación electoral: 8, nº 3. Estos datos, como los de todos los diputados, pueden consultarse en la web del Congreso de los Diputados: <http://www.congreso.es/porta/page/porta/Congreso/Congreso/SDocum/ArchCon/SDHistoDipu/SDIndHistDipu>

menos urbanizado, aunque sería interesante saber si hay alguna relación entre la importancia del latifundismo y el éxito exaltado en algunas provincias.

V. BIBLIOGRAFÍA

Antonio Alcalá Galiano, *Memorias de Don Antonio Alcalá Galiano publicadas por su hijo*, Tomo II, Imprenta de Enrique Rubiños, Madrid, 1886.

Clara Álvarez Alonso, “Las bases constitucionales del moderantismo español, El Fuero Real de España”, en Ignacio Fernández Sarasola (ed.), *Constituciones en la sombra. Proyectos constitucionales españoles (1809-1823)*, In Itinere-CEPC, Oviedo, 2014, pp. 453-500.

Agustín Argüelles, *De 1820 a 1824. Reseña histórica por...*, Imprenta de T. Fortanet, Madrid, 1864.

Ramón Arnabat Mata, “Los diputados de Cataluña en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823)”, en Diana Repeto García (coord.), *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*, Universidad de Cádiz, Cádiz 2012.

Miguel Artola, *La España de Fernando VII*, Espasa Calpe, Madrid, 1976.

Estanislao de Kotska Bayo, *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España*, Tomo II, Imprenta de Repullés, Madrid, 1842.

Roberto Luis Blanco Valdés, *Los partidos políticos*, Tecnos, Madrid, 1990.

Leyre Burguera Ameave y Carlos Vidal Prado, “Sistema electoral en la Constitución de Cádiz de 1812”, UNED. Revista de Derecho Político, nº 83, enero-abril 2012, pp. 44-64.

Sophie Bustos, “Francia y la cuestión española, el golpe de Estado del 7 de julio de 1822”, Ayer, nº 110, 2018.

Claudio Calles Hernández: “La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca”, Salamanca, Revista de Estudios, nº 53, 2006, pp. 71-134.

Francisco Carantoña Álvarez, *Revolución liberal y crisis de las instituciones tradicionales asturianas*, Silverio Cañada Editor, Gijón, 1989.

Francisco Carantoña Álvarez, “Soberanía y derechos constitucionales: la Junta Suprema de Asturias (1808-1809)”, Trienio Ilustración y Liberalismo, nº 55, mayo 2010, pp. 5-55.

Quintí Casals Bergés, *La representación parlamentaria durante el primer liberalismo (1810-1836)*, Universitat de Lleida-Universidad de Cádiz, Cádiz, 2014

Irene Castells Oliván, “La Revolución Francesa: jacobinos y jacobinismo”, en Lluís Roura i Aulinas e Irene Castells Oliván (eds.), *Revolución y democracia. El jacobinismo europeo*, Ediciones del Orto, Madrid, 1995

José Luis Comellas, *El Trienio Constitucional*, Rialp, Madrid, 1963.

Condiciones y semblanzas de los Sres. diputados a Cortes para los años 1822 y 1823, Imprenta del Zurriago, Madrid, 1822.

Albert Dérozier, *L'histoire de la sociedad del Anillo de Oro*, Annales Littéraires de l'Université de Besançon, Vol. 72, Société d'édition "Les Belles Letres", París, 1965.

Albert Dérozier, *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Turner, Madrid, 1978.

Francisco Espoz y Mina, *Memorias del general don Francisco Espoz y Mina, escritas por el mismo. Publícalas su viuda Doña Juana María de Vega condesa de Espoz y Mina*, Tomo segundo, Imprenta y estereotipia de M Rivadeneyra, Madrid, 1851

Ignacio Fernández Sarasola, "Los partidos políticos en el pensamiento español (1783-1855)", *Historia Constitucional*, nº 1, 2000, pp. 97-163.

Ignacio Fernández Sarasola, *Poder y libertad: Los orígenes de la responsabilidad del Ejecutivo en España (1808-1825)*, CEPC, Madrid, 2001.

Ignacio Fernández Sarasola, *Los primeros parlamentos modernos en España (1780-1823)*, CEPC, Madrid, 2010.

Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Alianza Editorial, Madrid, 2002.

José A. Ferrer Benimeli, *Masonería española contemporánea*, Vol. 1, Siglo XXI, Madrid, 1980.

José A. Ferrer Benimeli, "Implantación de logias y distribución geográfico-histórica de la masonería española", en José A. Ferrer Benimeli (coord.), *La masonería en la España del siglo XIX*, vol. 1. Junta de Castilla y León, Valladolid, 1987, pp. 57-216.

Alberto Gil Novales, *Las Sociedades Patrióticas*, Tecnos, Madrid, 1975.

Alberto Gil Novales, *El Trienio Liberal*, Siglo XXI, Madrid, 1980.

Alberto Gil Novales, *Diccionario Biográfico de España (1808-1833)*, Fundación Mapfre, Madrid, 2010.

Emilio La Parra, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Tusquets, Barcelona, 2018.

Modesto Lafuente, *Historia General de España, Edad Moderna*, Tomo XXVII, Imprenta del Banco Industrial y Mercantil, Madrid, 1865

Agustín Martínez de las Heras, "La prensa liberal del 'Trienio' vista desde *El Universal*", *Historia y Comunicación Social*, nº 5, 2000, pp. 91-101.

Agustín Martínez de las Heras, "La práctica periodística a través de *El Universal (1820-1823)*", en Alberto Gil Novales (ed.), *La revolución liberal*, Ediciones del Orto, Madrid, 2001, pp. 401-418.

Sebastián Miñano, *Examen crítico, de las revoluciones de España de 1820 a 1823 y de 1836*, Librería de Delaunay, París, 1837.

Miraflores (Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de), *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España, desde el año 1820 hasta 1823*, Oficina de Ricardo Taylor, Londres, 1834.

Miraflores (Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de), *Documentos a los que se hace referencia en los Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España*, Oficina de Ricardo Taylor, Londres, 1834, Tomo II.

Claude Morange, “Presentación” a Sebastián Miñano, *Sátiras y panfletos del Trienio Constitucional (1820-1823)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994.

Claude Morange, *Una conspiración fallida y una Constitución nonnata (1819)*, CEPC, Madrid, 2006.

Claude Morange, *En los orígenes del moderantismo decimonónico. El Censor (1820-1822): promotores, doctrina e índice*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019.

Pedro Pegenaute, *Trayectoria y testimonio de José Manuel del Regato*, Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1978.

Pedro J. Ramírez, *La desventura de la libertad. José María Calatrava y la caída del régimen constitucional en 1823*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2014.

Manuel Revuelta, *La exclaustración (1833-1840)*, CEU, Madrid, 2010.

Jordi Roca Vernet, *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors*, Pagès Editors, Lleida, 2011.

Jordi Roca Vernet, “Demasiados parlamentos y sólo unas Cortes: la representación del pueblo en el Trienio Liberal”, en Teresa María Ortega López y Miguel Ángel del Arco Blanco (eds.), *Claves del mundo contemporáneo, debate e investigación. Actas del XI Congreso de la Asociación de la Historia Contemporánea*, Comares, Granada, 2012, DVD anexo.

Victoria Rodríguez Blanco, “El régimen electoral de la Constitución de Cádiz: la elección de diputados a Cortes”, *Revista de Sociales y Jurídicas*, nº Extra 5, 2009, pp. 168-182.

María Cruz Romeo Mateo, *Entre el orden y la revolución*, Instituto de Cultura “Juan Gil Albert”, Alicante, 1993.

Ángel Romera, *El Zurriago (1821-1823). Un periódico Revolucionario*, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, 2005.

Juan Romero Alpuente, *Historia de la revolución de España en los años 1820 a 1823, o sea, explicación de las causas por las que se perdió la libertad constitucional*, publicada en Juan Romero Alpuente, *Historia de la revolución española y otros escritos*, edición a cargo de Alberto Gil Novales, vol. II, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989.

Marta Ruiz Jiménez, *El liberalismo exaltado. La confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*, Fundamentos, Madrid, 2007.

Víctor Sánchez Martín, *Rafael del Riego. Símbolo de la revolución liberal*, Universidad de Alicante, Tesis Doctoral, Alicante, 2016.

Mikel Urquijo (dir.), *Diccionario Biográfico de los Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz. 1810-1814* (3 vols.), Cortes Generales, Madrid, 2010.

Mikel Urquijo (dir.), *Diccionario Biográfico de los Parlamentarios Españoles. 1820-1854*, Cortes Generales, Madrid, 2012 (ed. en CD-ROM).

Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “*El debate sobre el sistema británico de gobierno en España durante el primer tercio del siglo XIX*”, en José María Iñurritegui y José María Portillo (eds.), *Constitución en España, orígenes y destinos*, CEPC, Madrid, 1998, pp. 79-108.

Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La monarquía doceañista (1810-1837)*, Marcial Pons, Madrid, 2013.

VV. AA., *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009-2013.

Fecha de envío / Submission date: 12/02/2020

Fecha de aceptación / Acceptance date: 23/04/2020